

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 10 MAYO 2013

DECRETO N° 0535

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2304-SG-2013.-

**VISTO** el convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas (Personería Jurídica N° 54/95); y

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Gobierno de la Municipalidad de Salta, ante la necesidad de incrementar fuentes genuinas de empleo, considera conveniente la inmediata generación de fuentes de trabajo que posibiliten paliar los índices de desempleo existentes;

**QUE** como una parte importante del Plan de Gobierno, el Ejecutivo Municipal proyecta una gestión teniendo como uno de sus objetivos alcanzar mayores niveles de empleo originados en la ejecución de las tareas competentes del municipio;

**QUE** la situación de crisis ocupacional persiste actualmente a pesar de los numerosos programas y/o acciones instrumentados a nivel tanto municipal como provincial y nacional, los que no alcanzaron los fines propuestos, llegando a configurar una versión deformada de un subsidio al desempleo;

**QUE** como una solución inmediata, resulta conveniente instrumentar mecanismos de gestión inmediata que posibiliten incorporar a los recursos humanos desocupados en la ejecución de las tareas de interés comunitario, que permitan beneficiar a las asociaciones intermedias y a la Municipalidad actuando de manera conjunta en los campos de acción que resulten convenientes;

**QUE** la situación fáctica descrita amerita apelar a los distintos procedimientos de excepción previstos en la normativa vigente del sistema de Contrataciones de la Provincia aprobado mediante la Ley N° 6838y sus Decretos Reglamentarios, para concertar la ejecución de las tareas a través de organizaciones intermedias, cooperativas de trabajo, asociaciones civiles y/u organismos públicos que concentren recursos humanos desocupados o encomienden a los mismos la materialización de las mismas;

**QUE** el artículo 1° inc. d) del Decreto Reglamentario N° 0931/96 prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con particulares que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público;

**QUE** las cláusulas del Convenio de Colaboración entre ambas partes fijan las características y condiciones de la actividad a llevarse a cabo, el objeto del mismo, su plazo de ejecución, los responsables afectados por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los materiales afectados, las consecuencias de su incumplimiento y toda condición o circunstancia que se estime conveniente;

**QUE** a fs. 3 rola Nota de Pedido N° 00056/13, mediante la cual se solicita servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Cívico Municipal I y II, Tribunal Administrativo de Falta, Dirección de Tránsito, Edif. de calle Juramento N° 465, Dirección de Obras Eléctricas, Área de la Mujer, Centro Cultural Dino Saluzzi, Control Ciudadano, Casona Finca Castañares, Baños Públicos de Plaza Belgrano, Edif. de calle Vicente López N° 428, Tribunal de Cuentas y Edif. de Balcarce N° 83, todo requerido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales;

**QUE** el Convenio a suscribir se enmarca en lo dispuesto por el art. 1° inc. d) del Decreto N° 0931/96, reglamentario de la Ley N° 6838 por lo que se regula de acuerdo a lo dispuesto por las normas particulares previstas en el mismo y supletoriamente por lo dispuesto por la citada Ley;

**QUE** específicamente el art. 1° inc. d) del Decreto N° 0931/96 establece en su parte pertinente: "En términos de la ley N° 6838, quedan fuera de su ámbito, los siguientes contratos y negocios jurídicos de la Municipalidad: (...) d) Los convenios de colaboración que celebre la Municipalidad con particulares y que tengan por objeto fomentar la realización de actividades privadas de interés público";

**QUE** a fojas 13/14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fojas 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 11.300.993,28 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 50 y 51 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones ;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, con personería Jurídica N° 54/95, relacionado a la asistencia y cooperación recíproca con los recursos humanos técnicos, financieros y los servicios que demanden la ejecución de tareas de limpieza y mantenimiento integral de todas las dependencias municipales, todo ello en el marco de lo dispuesto por el art. 1° inc. d) del Decreto reglamentario N° 0931/96, el que como anexo forma parte del mismo.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, Secretaría de Hacienda y las demás dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 6°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0506**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70545-SH-2009 y NOTA SIGA N° 4643/10.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 97/98 por el Sr. Bernabé Marcelo Lorio, apoderado de la Empresa Rafaela Alimentos S.A., en respuesta a la intimación de pago de deuda determinada por Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente a los períodos 01/04 a 12/08; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Subsecretaria de Ingresos Públicos solicita la intervención de Procuración General a razón de que los montos determinados e impugnados superan las 30.000 U.T.;

**QUE** Procuración General a fs. 104/110 emite Dictamen N° 24/13 manifestando que de la lectura del escrito presentado por el Sr. Marcelo Lorio Bernabé (fs. 96/98), no se desprende que el mismo sea un Recurso, ya que no menciona Resolución alguna a impugnar;

**QUE** teniendo en cuenta el principio del informalismo a favor del administrado, contemplado en nuestra Ley de Procedimiento Administrativo en su Art. 143°, establece que: "En el Procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo a favor del administrado, en virtud del cual podrá ser excusada la inobservancia de los requisitos formales establecidos, cuando ellos no sean fundamentales. Este principio rige únicamente a favor de los administrados, y no exime a la administración del cumplimiento de los recaudos procesales instituidos como garantía de aquellos y de la regularidad del procedimiento.";

**QUE** el Art. 174° del mismo cuerpo normativo establece respecto de las formalidades de los recursos que: "Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esa Ley. Cuando el recurso sea interpuesto telegráficamente, bastará la mención del expediente y fecha de la Resolución recurrida y la expresión de voluntad contraria al acto objeto del recurso. La fundamentación deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al de la fecha de emisión del telegrama, cuando aquella hubiere vencido.";

**QUE** el Art. 175° agrega: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuese la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo";

**QUE** si bien el apoderado de la firma, no expresó su voluntad de impugnar la Resolución N° 5358/11, puede desprenderse de las actuaciones, que su escrito es presentado en virtud de la misma ya que es la última que se le notifica y última obrante en las actuaciones;

**QUE** el Art. 76° dispone expresamente: "Contra las Resoluciones del Organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el Art. 81°, y en general, contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días de notificados el Recurso Jerárquico. Dicho recurso que deberá formularse por escrito podrá presentarse directamente o por entrega al Correo en carta certificada con aviso de retorno ante el Organismo Fiscal, quien lo elevará dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad competente. En el escrito deberán exponerse todas las

razones de hecho y de derecho en que se funde la presentación, debiendo acompañarse u ofrecerse las pruebas pertinentes vinculadas con la materia del recurso. Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas en el término establecido por el Organismo Fiscal. La interposición del Recurso Jerárquico en tiempo y forma suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados únicamente.";

**QUE** el Art. 77° dispone: "Será autoridad competente para resolver el Recurso Jerárquico previsto en el Art. 76° de este Código. El Secretario de Hacienda, cuando el monto de la determinación de tributos y sus accesorios, de las sanciones que se impongan o de los reclamos por repetición de tributos, no supere el monto equivalente a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), o cuando el Recurso Jerárquico fuere presentado contra cualquier otra resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables. El intendente Municipal, cuando el monto de la determinación de tributos y sus accesorios, de las sanciones que se impongan o de los reclamos por repetición de tributos, supere el monto equivalente a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), para considerar el monto recurrido deberán tenerse en cuenta los importes que surgen de la determinación de tributos en la parte no consentida y sus accesorios o de las sanciones, en cada caso";

**QUE** la Resolución en cuestión es de fecha 06/12/11, notificada el 12/01/11, sin embargo en fecha 07/01/13, se recepcionó mediante Mesa de Entrada de Dirección de Legal y Técnica correspondencia en sobre cerrado de la Firma Rafaela Alimentos S.A. con el descargo en análisis;

**QUE** como puede observarse el descargo o pretendido recurso interpuesto, lo fue casi un año después de la correspondiente notificación, con lo cual es extemporáneo;

**QUE** el Art. 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "El principio de informalismo en favor del administrado no será de aplicación cuando por su culpa o negligencia el interesado entorpezca en forma grave el procedimiento haciendo un ejercicio irrazonable o abusivo de su derecho de defensa. En tal caso no podrá, sin embargo, dársele por decaído su derecho de fondo, sin perjuicio de limitar su intervención a lo prudentemente necesaria para su defensa, o de exigirle representación o patrocinio letrado.";

**QUE** teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 156° de la Ley de Procedimiento Administrativo de Salta, prevé la Denuncia de Ilegitimidad en los siguientes términos: "Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer Recursos Administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que este resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho.";

**QUE** la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "No existe una acción denominada denuncia de ilegitimidad en manos del administrado, sino que se trata de una prerrogativa que la Administración tiene de darle curso a un recurso extemporáneo. Así, no debe interpretarse que la decisión de la Administración de no considerar la petición extemporánea como denuncia de ilegitimidad –ya sea por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho- es un acto administrativo clásico y, por ende, recurrible. Esta denuncia depende, para funcionar como un elemento continuador del procedimiento, de la exclusiva valoración de la Administración. No se está ante el rechazo de un planteo, sino ante la mera declaración de extemporaneidad de un Recurso Administrativo". (Dictámenes Tomo 262 Página 421 PTN);

**QUE** analizando el mencionado artículo, transcripto ut supra, se infiere que para que proceda la denuncia de ilegitimidad debe existir una

resolución dictada en un procedimiento administrativo por un órgano competente, susceptible de ser recurrida mediante alguno de los recursos previstos en dicha ley, y que en el caso, el administrado haya interpuesto fuera de término;

**QUE** por otra parte se encuentra legitimado para interponer la denuncia de ilegitimidad quien tiene un derecho subjetivo o un interés legítimo directamente afectado por el acto que impugna, lo que diferencia a este instituto de la simple denuncia que puede ser ejercitada por cualquier ciudadano que tenga un interés simple;

**QUE** conforme lo dictaminado por Procuración del Tesoro de la Nación, es una prerrogativa de la Administración hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad, habida cuenta de la extemporaneidad en la presentación de un recurso como asimismo teniendo en cuenta, que la misma excede razonables pautas de valoración;

**QUE** en caso bajo análisis y realizando una valoración de la situación particular, en la que se evidencia que en el domicilio donde se realizaron las inspecciones, no funciona comercio alguno, sino por el contrario, es un domicilio particular destinado a vivienda, y además se encuentran satisfechos los presupuestos necesarios para dar tratamiento a la presentación efectuada como Denuncia de ilegitimidad, se deberá consecuentemente analizar la cuestión de fondo;

**QUE** en las distintas inspecciones realizadas en el domicilio de "Los Durazneros N° 1096", se dejó expresa constancia que se trataba de un edificio particular en el que no se encontraban indicios de realización de actividad comercial (ejemplo, cartelería), todo ello conforme fs. 02, 60 y 82 vta.;

**QUE** sin embargo, se advierte que el involuntario error de esta comuna de haber ordenado tanto las inspecciones como la tributación de la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, y continuar actuaciones en el mismo hasta determinación de una deuda y multa, como así también respecto de la Tasa de Actuación Administrativa, tiene origen en la información aportada por los períodos fiscalizados de las Bases Imponibles declaradas en Dirección General de Rentas- Actividades Económicas y declaradas en el Sistema ITRON, conforme surge del informe de fs. 62/65, en el que se aporta como domicilio de la Empresa Rafaela Alimentos S.A., el anteriormente expuesto. Sin embargo, y de conformidad con las constancias en autos, la Firma mencionada tiene domicilio en Paraná N° 899, Rafaela, provincia de Santa Fe;

**QUE** conforme las actuaciones, no corresponde la imposición de los tributos pretendidos, por no constar realización de actividad comercial en el domicilio de Los Durazneros N° 1096, de Salta, siendo el declarado por la firma en la AFIP (fs. 47/48) en la Provincia de Santa Fe;

**QUE** Procuración General considera que debería revocarse la Resolución N° 5358/11 emitida por la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al descargo interpuesto por la Empresa Rafaela Alimentos S.A., en contra de la Resolución N° 5358/11, considerando el mismo como una Denuncia de ilegitimidad por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-REVOCAR** Resolución N° 5358 de fecha 06/12/11 dictada por la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 5º.-CUMPLIDO**, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 4º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**ARTICULO 6º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0514**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 16237/08**

**VISTO** el Recurso Jerárquico y eventualmente Denuncia de ilegitimidad interpuesto a fs. 59 y 60 por el agente Reynaldo Guerra en contra de la Resolución N° 106/09 de la Secretaría de Hacienda que rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 053/09 emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y en consecuencia no hizo lugar al reclamo de pago de los adicionales que le corresponderían en su carácter de personal uniformado, y que no le fueran liquidados desde el mes de Noviembre/07, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** Procuración General a fs. 62/65 emite Dictamen N° 163/10 en el cual al efectuar el análisis de la procedencia formal del Recurso Interpuesto, precisa que dicho recurso fue interpuesto en fecha 05/11/09 habiéndose efectuado la notificación de la Resolución N° 106 en fecha 15/10/2009 conforme surge de fs. 57, por lo que en consecuencia habiéndose interpuesto el recurso en cuestión 15 días hábiles posteriores, el mismo resulta extemporáneo de conformidad a lo establecido en el art. 180 de la L.P.A. de la Provincia Ley N° 5348, no obstante lo cual, teniendo en cuenta que el recurrente eventualmente interpuso denuncia de ilegitimidad, se procedió a analizar la misma;

**QUE** la Ley de Procedimiento Administrativo de nuestra Provincia Ley N° 5348 prevé expresamente en su Art. N° 156 la denuncia de ilegitimidad, estableciendo: *"Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho.-"*;

**QUE** analizado el mencionado artículo se infiere que para que proceda la denuncia de ilegitimidad debe existir una resolución dictada en un procedimiento administrativo por un órgano competente, susceptible de ser recurrida mediante alguno de los recursos previstos en dicha ley, y que en el caso el administrado haya interpuesto fuera de término;

**QUE** no obstante ello, ésta no puede interponerse "sine die", sino que la ley establece una limitación temporal, y el órgano competente puede rechazarla por razones de seguridad jurídica o cuando medie abandono voluntario del derecho, extremo que se configuraría al excederse razonables pautas temporales;

**QUE** por otra parte se encuentra legitimado para interponer la denuncia de ilegitimidad quien tiene un derecho subjetivo o un interés legítimo directamente afectado por el acto que impugna, lo que diferencia a este instituto de la simple denuncia que puede ser ejercitada por cualquier ciudadano que tenga un interés simple, que en este caso se encuentran satisfechos los presupuestos necesarios para dar tratamiento a la denuncia de ilegitimidad;

**QUE** debe analizarse la cuestión de fondo planteada, esto es, si corresponde el pago de los Adicionales Riesgo de Vida y SEAC al Sr. Reynaldo Guerra desde el mes de noviembre del año 2007;

**QUE** para mayor ilustración se hace necesario reseñar los antecedentes del caso: en fecha 01/04/08 el recurrente, agente de planta permanente, perteneciente al agrupamiento general, tramo supervisión, nivel 10 con el cargo de Jefe de División Cuerpo de Inspectores Motoristas según Decreto N° 0369/05, solicita se le asignen todos los adicionales que le corresponden y que tuviera hasta el dictado del acto administrativo, Resolución N° 0060/05 mediante la cual se lo traslada del Dpto. Control Seguridad Vial de la Dirección General de Tránsito al Área Museo de la Ciudad, División Notificaciones de Intendencia, que fuera dejado sin efecto por Resolución N° 134/07; asimismo solicitó el pago de dichos adicionales a partir del mes de noviembre de 2007, fecha de su reintegro a aquella dependencia;

**QUE** mediante Resolución N° 155/2008 de la Dirección General de Administración de Personal se rechaza dicho reclamo en virtud de que, por una parte el mencionado agente previo a ser trasladado percibió el Adicional Jerárquico de Jefe de División el que de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 1 del Decreto N° 030/2003 resulta incompatible con los Adicionales Riesgo de Vida, Tareas Riesgosas, Manejo de vehículo, etc., y por la otra que el Sr. Reynaldo Guerra no figura entre el personal uniformado detallado en los Decretos N° 1442/06 y 028/07 mediante los cuales se les reconoció los Adicionales extraordinarios Riesgo de Vida y S.E.A.C. siempre y cuando acreditasen que desarrollan el "servicio de calle" y que tienen personal a cargo;

**QUE** contra dicha resolución el Sr. Reynaldo Guerra interpone Recurso de Reconsideración, el que también es rechazado por Resolución N° 053/2009 de la Dirección General de Administración de Personal en donde manifiesta que la no incorporación del mencionado agente a los Decretos anteriormente mencionados no se debe a una omisión administrativo sino a que el recurrente en dicho momento se encontraba trasladado de área;

**QUE** el recurrente se agravia por cuanto considera que la Resolución N° 106/09 es nula en virtud de que adolece de vicio grave en el objeto ya que la misma es discordante con la situación del fecho reglada por el orden normativo, puesto que, según surge de su legajo personal, el mismo desde el 06/11/07 se encuentra desempeñando las mismas tareas que desarrollan los 10 inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial a los que se les reconoció el pago de los adicionales de Riesgo de Vida y S.E.A.C. a través de los Decretos N° 1442/06 y 028/07;

**QUE** asimismo se agravia por cuanto considera que la misma infringe el Principio General Constitucional de igual remuneración por igual tarea contenido en el Artículo N° 64 inc. 4 de la Constitución Provincial;

**QUE** considera que la mencionada resolución no contiene ninguna fundamentación razonable para el rechazo de su pretensión ya que se limita a afirmar que el mismo se reintegró a sus funciones con posterioridad al dictado de los Decretos N° 1442/06 y 028/07 sin analizar que se encuentra cumpliendo iguales tareas y funciones que los agentes incorporados a dichos decretos;

**QUE** Procuración General no comparte el criterio sostenido por los servicios jurídicos preopinantes en cuanto a que no le asiste derecho al reclamante. Ello toda vez que dicha resolución resulta discriminatoria en tanto viola el principio de igualdad ante la ley consagrado por la Constitución Nacional y Provincial;

**QUE** los motivos para el rechazo del reclamo en cuestión fueron, por una parte la incompatibilidad del cobro del adicional jerárquico que el Sr. Guerra percibe en virtud de su cargo de Jefe de División del Cuerpo Motorista con los adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida, conforme lo establece el Decreto N° 030/03, y por la otra que el mismo se

encontraba trasladado de área al momento de la entrada en vigencia de los mencionados decretos;

**QUE** de la lectura de los Decretos N° 1442/06 y 028/07 surge expresamente que los 10 agentes mencionados, y a los cuales se les reconoció dichos adicionales, también percibían el adicional jerárquico;

**QUE** de los considerandos de dicho Decreto, se desprende que el reconocimiento se basó en criterios absolutamente objetivos - tal principio de equidad, el hecho de que a más de las funciones de supervisión que cumplen dichos agentes se encuentran sujetos a los mismos riesgos que el personal bajo su control (se lleva a cabo en la calle), y la acumulación o aumento de las tareas a su cargo por la desproporción en el número de controlados y controlante -, nada impide que dadas las mismas condiciones estipuladas en el Art. 1° del Decreto N° 1442/06, esto es siempre y cuando se acredite fehacientemente que el mismo desarrolla sus tareas en el servicio de calle y cuenta con personal a cargo, se haga extensivo dicho reconocimiento al Sr. Guerra, claro está una vez que el mismo se reintegró a sus funciones en la Dirección General de Tránsito;

**QUE** si bien el Sr. Guerra se encontraba trasladado provisoriamente de área al momento de entrada en vigencia de los mencionados decretos, tal circunstancia no puede ser óbice para no hacer lugar a su reclamo, tal como lo considera la resolución cuestionada, ya que conforme surge del legajo personal del agente obrante a fs. 05/06, dicho traslado provisorio fue posteriormente dejado sin efecto por la propia administración, por lo que ello no puede redundar en perjuicio del agente;

**QUE** Asesoría Legal de Procuración General en consecuencia considera, que previo informe del área correspondiente respecto a si se encuentran cumplidas en el supuesto del Sr. Reynaldo Guerra, las condiciones establecidas en el Art. N° 1 del Dcto. N° 1442/06, esto es: se acredite fehacientemente que el mismo desarrolla sus tareas en el servicio de calle y cuenta con personal a cargo, y en su caso a partir de qué fecha, se haga lugar a la denuncia de ilegitimidad y consecuentemente se proceda al reconocimiento del pago de los adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida bajo la figura del legítimo abono;

**QUE** a fs. 66 el Sr. Juan Carlos Soria, Director de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el inspector Reynaldo Guerra, mediante Resolución N° 134/2007 a partir de fecha 06/11/07 se reintegró a la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo funciones en Servicio de Calle como Personal Motorista Jefe de División, y con las condiciones establecidas en el Decreto N° 1442/06 Artículo 1°;

**QUE** a fs. 70/71 Dirección de Supervisión de Haberes informa detalle de liquidación de Adicionales S.E.A.C., Riesgo de Vida y por Manejo de Vehículo en el período comprendido entre el 06/11/2007 al 30/04/2011, siendo ratificado a fs. 74 únicamente liquidaciones en concepto de Adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida;

**QUE** a fs. 79 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fs. 80 Subsecretaría de Finanzas informa que se abonará reconocimiento y pago de los adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida por la suma de \$ 36.588.45 al agente Reynaldo Guerra;

**QUE** a fs. 82 Subsecretaría de Auditoría Interna conforme al Dictamen N° 163 de Procuración General (fs. 62/65), considera hacer lugar a lo solicitado por el agente Sr. Reynaldo Guerra, visto que el tema en cuestión se encuentra resuelto y agotado;

**QUE** a fs. 91/92 Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal procede actualizar planilla, detallando que el

monto de \$ 48.534,18 corresponde al período Nov/07 (25 días) al 30/03/12, en concepto de Riesgo de Vida y SEAC respectivamente;

**QUE** Dirección General de Presupuesto (fs. 95), Subsecretaría de Finanzas (fs.96), Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 97) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

**QUE** Secretaría General ha tomado intervención en las presentes actuaciones, efectuando observaciones al Proyecto de Decreto adjunto (fs. 99, 101, 102 y 103);

**QUE** a fs. 111 Dirección General de Personal solicita la continuidad del trámite pertinente, aclarando que la intervención de esa área se ha agotado de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 793, modificado por la Ley N° 6569 de Procedimientos Administrativos;

**QUE** Subsecretaría de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones, efectuando observaciones al Proyecto de Decreto adjunto (fs. 115);

**QUE** a fs. 122/197 Departamento de Personal, área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, adjunta Planillas de S.E.A.C. y Riesgo de Vida, como así también acredita que el agente efectivamente cumplió funciones en Servicio de Calle, realizando control y supervisión del personal que presta servicios en la vía pública;

**QUE** a fs. 200 Dirección de Supervisión de Haberes, área dependiente de la Dirección General de Personal, informa que en el detalle que se efectúa a fs. 92 se consignan los Aportes Patronales en razón de que en el **costo total** de la erogación deben estar incluidos dichos conceptos, liquidándose al agente el devengado de la suma de \$ 41.599,54 (Pesos cuarenta y un mil quinientos noventa y nueve con 54/100);

**QUE** con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 210), Subsecretaría de Finanzas (fs. 211) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 212) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

**QUE** de acuerdo a los fundamentos expuestos se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico por extemporáneo y la denuncia de ilegitimidad, interpuesto por el Sr. REYNALDO GUERRA, D.N.I. N° 13.040.819 en contra de la Resolución N° 106 de fecha 09/10/09 emitida por la Secretaría de Hacienda y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** de Legítimo Abono y **AUTORIZAR** la liquidación y pago de la suma de \$ 41.599,54 (Pesos cuarenta y un mil quinientos noventa y nueve con cincuenta y cuatro centavos), en concepto de S.E.A.C. y Riesgo de Vida por el período Noviembre/07 (25 días) al 30/03/12, a favor del agente municipal REYNALDO GUERRA, D.N.I. N° 13.040.819, y por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al agente Municipal Sr. REYNALDO GUERRA del contenido del presente Decreto por Coordinación General del Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CARUSO  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0515**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035692-SG-2012.**

**VISTO** las presentes actuaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 rola nota del Sr. **MACCHI JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.943.915**, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, 2 piso de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 84, Sección "3", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 04 el solicitante acepta las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida al Lote, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Macchi Juan Carlos;

**QUE** a fs. 06 rola Certificado de Regulación Fiscal;

**QUE** a fs. 08 Rola informe del Cementerio de la Santa Cruz el cual informa que se agrega la documentación solicitada;

**QUE** a fs. 12 Rola informe de La Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 14-11-2013 el cual informa que tomo conocimiento de lo actuado.

**QUE** a fs. 15/16 rola Dictamen N° 235 de la Dirección General de Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del Lote;

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **MACCHI JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.943.915**, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, 2 piso de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 84, Sección "3", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts²).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- EL** concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza. 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. MACCHI JUAN CARLOS con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- El** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 9°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0516**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021.879-SG-2012.

**VISTO** el Decreto N° 0185/12;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mencionado Decreto, se excluye, se aprueba Contratos de Locación de Servicios con Aportes y con Factura, se prorrogan contrataciones y se designa a diferentes personas que cumplirán funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la nómina que se consigna en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, según corresponda;

**QUE** por el Artículo 5° de dicho Decreto se designa a partir del 12.12.11, a las personas que se mencionan en el Anexo IV, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a fs. 01 el Sub Secretario de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno observa que en el Decreto 0185/12 se designa en forma errónea a la **Sra. PAMELA FABIANA DEL MILAGRO HERRERA**, DNI. N° 25.571.404, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** habiendo advertido el error, solicita se sirva disponer el pase de la **Sra. Herrera** a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno ya que la misma se desempeña como secretaria privada en esa dependencia;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** EXCLUIR de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda que se menciona en el Anexo IV del Decreto N° 0185/12, a la **Sra. PAMELA FABIANA DEL MILAGRO HERRERA**, DNI. N° 25.571.404, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 2°.** INCLUIR en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que se detalla en el Anexo IV del Decreto N° 0185/12, a la **Sra. PAMELA FABIANA DEL MILAGRO HERRERA**, DNI. N° 25.571.404, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 3°.** TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.** NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTICULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0517**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 030467-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HÉCTOR ARIEL ARMELLA**, D.N.I. N° 21.634.993, con domicilio denunciado en calle Moldes N° 81 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 588, Sección "Q", Fila 3ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de **HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que **HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA** formaba parte del personal permanente y se desempeñaba en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, siendo jubilado desde 01/04/2011;

**QUE** a fs. 03 rola fotocopia certificada de Acta de Defunción de **HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA**;

**QUE** a fs. 04 rola copia de D.N.I. de **HÉCTOR ARIEL ARMELLA**;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Acta de Nacimiento **HÉCTOR ARIEL ARMELLA**;

**QUE** a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 07 rola ficha del Nicho N° 588, Sección "Q", Fila 3ra., del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 08/09 rola Dictamen N° 168 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la solicitud;

**QUE** en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

**QUE** la Ordenanza N° 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **HÉCTOR ARIEL ARMELLA, D.N.I. N° 21.634.993**, con domicilio denunciado en calle Moldes N° 81 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 588, Sección "Q", Fila 3ra., ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de HÉCTOR BENJAMÍN ARMELLA.-

**ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

**ARTICULO 3º.- El** plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 14/05/2012 hasta fecha 14/05/2027 – Ordenanza N° 01/70.-

**ARTICULO 4º.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. HÉCTOR ARIEL ARMELLA con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0518**

**REFERENCIA:** Expediente N° 32619-SG-2013.-

**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación entre los Municipios de Salta, San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, San Fernando del Valle de Catamarca y La Rioja, Ciudades Capitales de la Región Norte de la Argentina, en materia turística – cultural, denominado **"Estrellas del Norte"**, de fecha 30 de mayo de 2.013, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho Convenio tiene por objeto la planificación de proyectos conjuntos a favor de la Región Norte Argentino, para lograr el posicionamiento de todos los municipios intervinientes a nivel provincial, nacional e internacional, ya sea a través de la participación en ferias, congresos, exposiciones u otra acción de carácter turístico cultural;

**QUE** se propone una alianza intermunicipal para el desarrollo de acciones de cooperación, planificación y promoción turística – cultural, a través de los servicios turísticos, culturales, históricos, naturales integrados, existentes o nuevos;

**QUE** a fin de incorporar en citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** celebrado entre los Municipios de Salta, San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, San Fernando del Valle de Catamarca y La Rioja, Ciudades Capitales de la Región Norte de la Argentina, en materia turística – cultural, denominado **"ESTRELLAS DEL NORTE"**, en fecha 30 de mayo de 2.013, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- REMITIR** copia del presente por Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo y Cultura, a los Municipios de San Salvador de Jujuy, San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, San Fernando del Valle de Catamarca y La Rioja.-

**ARTICULO 4º.- El** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo y Cultura.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0519**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 20774-SG-2013.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Carlos Alberto Guanca, solicita un subsidio por la suma de \$ 8.500,00 para ser aplicados a los gastos que demanda afrontar los costos de estudios de la carrera de Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Universidad Católica de Salta, y;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 5.000,00;

**QUE** a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 318/04;

**QUE** a fojas 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor del **Sr. CARLOS ALBERTO GUANCA**, DNI. N° 33.046.001, con domicilio en Pje. Escuadrón de los Gauchos 1.208 Villa San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al **Sr. Carlos Alberto Guanca**.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0520**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.507-SG-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento de Notificaciones Generales solicita la inclusión del agente **Sr. SERGIO SOLANO CORRALES**, DNI. N° 18.536.290, en el cobro de los Adicionales por Uso y Mantenimiento de Bicicleta y por Riesgo de Vida, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente **Corrales** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 05, Notificador del Departamento de Notificaciones Generales de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General;

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Notificaciones Generales informa que el nombrado agente utiliza su bicicleta como medio de movilidad para el desempeño de sus tareas;

**QUE** a fs. 18 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, mediante Decreto N° 0326/11 se encuentra

incluido en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de (80) ochenta horas mensuales;

**QUE** mediante Decreto N° 0229/13 se Autorizar la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 por el uso y mantenimiento de bicicleta, a partir del 01.01.13 y hasta el 31.12.13, por lo que no corresponde su tratamiento en el mencionado Adicional;

**QUE** con respecto, al Adicional por Riesgo de Vida el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

**QUE** por Decreto N° 0129/09 se modifica el Anexo que forma parte del Decreto N° 1330/03 –Adicional Riesgo de Vida, incluyendo como inciso k) la función y tareas de Notificador, a partir de la fecha de emisión de ese acto administrativo, es decir 05.02.09;

**QUE** el Decreto N° 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

**QUE** a fs. 16 amplía Dictamen N° 2617/11 de la entonces Dirección de Personal, que rola a fs. 10, del cual surge que partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, en el cual se certifican los servicios prestados con la bicicleta por el solicitante y que el mismo, a prima facie, hace uso de su bicicleta como movilidad durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, por todo ello, se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente **Corrales**, debido a las tareas que realiza;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** al agente de planta permanente **Sr. SERGIO SOLANO CORRALES**, DNI. N° 18.536.290, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03 y en el inciso k) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTICULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTICULO 5º. El** presente Decreto será firmado por el Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL



SALTA, 19 JUNIO 2013

## DECRETO N° 0521

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del Sr. **HÉCTOR EZEQUIEL VARGAS**, DNI. N° 31.436.501, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** por el Decreto N° 0022/12 y modificado por Decreto N° 0126/13 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "6" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0022/12 y modificado por Decreto N° 0126/13, del Sr. **HÉCTOR EZEQUIEL VARGAS**, DNI. N° 31.436.501, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

## DECRETO N° 0522

REFERENCIA: Expediente N° 007.077-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Ing° **Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI. N° 11.080.750, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo

punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

**QUE** el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Director de Talleres Agropecuarios, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme a Decreto N° 0987/11;

**QUE** a fs. 07. el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 33 años, 7 meses y 11 días a la fecha del mismo;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4248/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente de planta permanente Ing° **Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI. N° 11.080.750, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

## DECRETO N° 0523

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.244-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Control Comercial solicita la asignación de un cupo de 500 (quinientas) horas extraordinarias al cuerpo de Inspectores y al personal superior de las Direcciones dependientes de esta Sub Secretaría, durante el periodo comprendido desde el 03 hasta el 14 de mayo de 2013, inclusive, realizadas durante la Ferina 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dichas actividades fueron cumplidas en el periodo comprendido desde el 03 hasta el 14 de mayo de 2013, inclusive, a los fines de cubrir los turnos diagramados;

**QUE** por este evento la Secretaría de Hacienda establece y autoriza a la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la liquidación y pago de las horas extraordinarias hasta la cantidad de Cuatrocientas (400) horas y a razón de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora;

**QUE** atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado, por lo que correspondería conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal de la mencionada dependencia;

**QUE** mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 4° establece: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependan directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-"*;

**QUE** mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 6° expresa: *"En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional..."*;

**QUE** la aplicación de la figura de **legítimo abono** no es automática, la misma habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o prestación de servicios, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora, en la figura de Legítimo Abono, por la realización de Cuatrocientas (400) horas extraordinarias para la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, trabajadas durante las festividades de fin de año, en el periodo comprendido el 03 hasta el 14 de mayo de 2013, inclusive, realizadas durante la Ferina 2013 y un máximo de Cuarenta (40) horas por agente.

**ARTÍCULO 2°. LA** Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0524**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.309-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de los agentes **Sres. RAÚL OMAR JUÁREZ**, DNI. N° 12.957.977 y **JUAN MARCELO JAIME**, DNI. N° 31.340.724, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente **Juárez** revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente cumpliendo las funciones de Operarios en la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** el **Sr. Jaime** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, actualmente cumpliendo las funciones de Operario en la Dirección Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y

establece que: **"Gozaran de este beneficio, aún en los casos de licencia o enfermedad, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de sus tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física";**

**QUE** mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: **"...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";**

**QUE** en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

**QUE** la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

**QUE** el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Artículo 1° expresa: **"Fijar, como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) se refiere al adicional por Tareas Insalubres y enuncia:... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";**

**QUE** si bien la normativa aplicable al caso, no prevé la bonificación por Tareas Insalubres a las personas que se desempeñan como mantenimiento, es preciso que en virtud de las tareas que las Agentes realizan, consiste en la limpieza de baños y talleres, esta bonificación sea otorgada considerando a la beneficiaria como Operario de Instalaciones Sanitarias;

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Insalubres, entre las cuales se encuentra comprendido **Operarios de instalaciones sanitarias;**

**QUE** de la compulsión de los decretos municipales, de las resoluciones ministeriales de la Dirección Provincial del Trabajo, como del historial y del informe de Tareas Insalubres que desarrollan las postulantes en archivos, surge evidente en lo que se refiere al trabajo desarrollado por estas personas su inclusión en el Adicional mencionado;

**QUE** el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional Extensión Horaria enuncia: **"CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su**

**caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.";**

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** obra Dictamen N° 4406/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Tareas Insalubres a los agentes **Juárez y Jaime**, debido a las tareas que realizan;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. INCLUIR** a los agentes **Sres. RAÚL OMAR JUÁREZ**, DNI. N° 12.957.977 y **JUAN MARCELO JAIME**, DNI. N° 31.340.724, Operarios en la Dirección Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas de la Unidad de Pavimentación, ambos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso p) del Decreto 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado, en cuanto a la inclusión de los agentes **Sres. RAÚL OMAR JUÁREZ**, DNI. N° 12.957.977 y **JUAN MARCELO JAIME**, DNI. N° 31.340.724, en el cobro del Adicional Horario Extensivo por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0525**

**REFERENCIA:** Expediente N° 071.563-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Abogada Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, DNI. N° 6.492.371, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo

SALTA, 19 JUNIO 2013

punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

**QUE** la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Jefa del Departamento Análisis de la Dirección Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Decreto N° 00029/11 y que por Decreto N° 1349/09 se le Asigna el Nivel 13;

**QUE** a fs. 11 el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que la peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 23 años, 5 meses y 21 días a la fecha del mismo;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fs. 12 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4247/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la agente de planta permanente **Abogada Sra. MARÍA ELENA MONES de PEYRET**, DNI. N° 6.492.371, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

#### DECRETO N° 0526

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMÁN**, DNI. N° 28.220.579, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la **Sra. Guzmán** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMÁN**, DNI. N° 28.220.579, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación**, la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMÁN**, DNI. N° 28.220.579, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección de Atención al Contribuyente** de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. El presente Decreto** será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0527**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. EMILCE NOEL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.030.918, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0024/11 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección del Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "8" del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0133/13, de la **Sra. EMILCE NOEL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 26.030.918, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección del Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "12" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0528**

**REFERENCIA:** Expediente N° 006.156-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Lic. Sr. MARCELO SERGIO BLANCO**, DNI. N° 18.019.208, solicita la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los

secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajadores, a partir del 01.01.13;

**QUE** el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, como Director de Despacho, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme a Decreto N° 0999/11;

**QUE** a fs. 07. el Sr. Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de 24 años y 20 días a la fecha del mismo;

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63° expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta".

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fs. 08 la entonces Dirección de Personal emite Dictamen N° 4246/13, del cual surge que se acreditan fehacientemente los requisitos establecidos por el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que corresponde hacer lugar a la petición efectuada a fs. 01;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a lo solicitado por el agente de planta permanente **Lic. Sr. MARCELO SERGIO BLANCO**, DNI. N° 18.019.208, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior y **asignarle** el Nivel 14, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63°, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y según Actas Acuerdos aprobadas por Decreto N° 1036/12, **a partir del 01.01.13.**

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. El** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – VELARDE – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0529****REFERENCIA: EXPTE.N° 61970-SV-12.-**

**VISTO** el Decreto N° 304 de fecha 03 de mayo de 2013 mediante el cual se deja establecido que todos los licenciatarios del servicio de "Transporte Escolar" deberán, con carácter obligatorio, calibrar en los talleres habilitados, los equipos electrónicos denominados "Tacógrafos", respetando los límites de velocidad de 60/Km/Hs., y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el artículo 6° del citado instrumento legal se consignó como fecha 10-04-13 para lo cual todos los transportes escolares, al realizar la verificación mecánica en el mes de abril deberán dar estricto cumplimiento con lo requerido por el presente Decreto;

**QUE** es necesario rectificar dicha fecha estableciendo como fecha de vencimiento el día **30-07-13** ello conforme informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio obrante a fs. 28;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-RECTIFICAR** el **ARTÍCULO 6°** del Decreto N° 304 de fecha 03 de mayo de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTICULO 6°.- EL** plazo para la calibración y puesta a punto de los "tacógrafos" vencerá **el 30/07/13**, para lo cual todos los transportes escolares, al realizar la verificación mecánica en el mes de Julio deberán dar estricto cumplimiento con lo requerido por el presente Decreto".-

**ARTÍCULO 2°.-POR** la Dirección de Transporte Público Impropio procedase a notificar del contenido del presente Decreto a la totalidad de los licenciatarios del servicio de "**TRANSPORTE ESCOLAR**", como así también a los talleres habilitados para la instalación de estos tipos de aparatos electrónicos.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Transito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – CARUSO  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0530****REFERENCIA:** Expediente N° 034.306-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano eleva la renuncia del **Ing° Agrimensor Sr. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, L.E. N° 7.674.267, presentada a partir del 01.06.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1000/11 el nombrado se encuentra designado en el cargo de Sub Secretario de Coordinación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano;

**QUE** en reemplazo del **Sr. Saavedra** se designa a la **Sra. VIRGINIA VILLAMAYOR**, DNI. N° 31.194.916;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01.06.13., la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Saavedra**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR**, a partir del **01.06.13**, la renuncia presentada por el **Ing° Agrimensor Sr. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, L.E. N° 7.674.267, como Sub Secretario de Coordinación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1000/11 y **excluir** del Anexo del Decreto N° 1001/11.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la **Sra. VIRGINIA VILLAMAYOR**, DNI. N° 31.194.916, como Sub Secretaria de Coordinación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir del **01.06.13**.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – VELARDE – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**DECRETO N° 0531****REFERENCIA:** Expediente N° 034.306-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI. N° 7.674.267, como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al del Sr. **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI. N° 7.674.267, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a **partir del 01.06.13**.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0532**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. GONZÁLEZ BULLOC MARÍA ROSANA**, DNI. N° 27.552.483, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el Decreto N° 0113/13 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorios de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0113/13, de la **Sra. GONZÁLEZ BULLOC MARÍA ROSANA**, DNI. N° 27.552.483, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 JUNIO 2013**

**DECRETO N° 0533**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021.139-SV-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se solicita se autorice la realización de Tres Mil (3000) horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante una nueva edición del evento deportivo (Ciclístico) denominado "**Clásica 1º de Mayo**" el día 01 y "**Ferinoa 2013**", desde el 03 al 12 de Mayo del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dichas actividades fueron cumplidas el 01 y desde el 03 al 12 de Mayo del 2013 y a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante mencionado evento, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, dispositivos de cortes de tránsito en zonas del microcentro, controladores de semáforos y personal uniformado para cubrir los servicios en los carriles selectivos como así también personal que preste servicios en los sectores de señalización y de semáforos;

**QUE** para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual se origina lo peticionado en estas actuaciones;

**QUE** mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 4° establece: "*El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionará: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorgue*"

en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";

**QUE** mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 6° expresa: "En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional...";

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen, partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, una supuesta negativa a reconocer los días efectivamente trabajados, haría incurrir a la municipalidad en un *Enriquecimiento Sin Causa*, ello en razón del beneficio que surge para la comuna el hecho de los servicios prestados por las personas que durante el periodo que se haya efectivamente certificado pusieron su fuerza y conocimientos laborales, obviamente en beneficio de Organismos de la Comuna, sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se emitiera el mismo;

**QUE** la aplicación de la figura de *legítimo abono* no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10);

**QUE** analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono" el pago de las horas extraordinarias trabajadas por el personal Uniformado;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** la liquidación y pago de un **monto fijo, no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora, en la figura de Legítimo Abono, por la realización de 3000 (Tres Mill) horas extraordinarias trabajadas durante la nueva edición del evento deportivo (Ciclismo) denominado: "*Clásica 1° de Mayo*" el día 01 y "*Ferinoia 2013*", desde el 03 al 12 de Mayo del 2013 y hasta un cupo máximo de cuarenta (40) horas por agente.

**ARTÍCULO 2°. LA** Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

**ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCION** a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CARUSO – ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 24 JUNIO 2013**

#### DECRETO N° 0534

**VISTO** la expediente de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. EMILIO OSCAR ALFONSO REINO**, DNI. N° 35.375.446, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al **Sr. EMILIO OSCAR ALFONSO REINO**, DNI. N° 35.375.446, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría Privada**, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 0088/12 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL



SALTA, 24 JUNIO 2013

DECRETO N° 0535

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26900-SO-2009.-

**VISTO** el expediente de referencia, por el cual se tramita la Redeterminación de Precios de la Obra: "Construcción de Baños Públicos para Feria Municipal en Parque San Martín", realizada por la empresa Ing. Daniel Rodríguez; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Empresa Ing. Daniel Rodríguez a través del expediente de referencia, solicitó a la ex Dirección de Obras por Contrato de esta Secretaría, la aprobación de la Redeterminación de Precios de la obra en cuestión, elevando para tal efecto todas las Certificaciones y las documentaciones existentes;

**QUE** a fojas 27 la ex Dirección de Obras por Contrato informa que la firma Empresa Ing. Daniel Rodríguez, ha cumplimentado con la presentación de la documentación y con los requisitos establecidos en el Decreto N° 0190/06, adhesión al Decreto Provincial N° 1170/03;

**QUE** de la verificación de la propuesta de la redeterminación, se concluye que el importe a redeterminar asciende a la suma de \$ 15.768,05 (Pesos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 05/100);

**QUE** a fs. 29/30 la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, emite dictamen aconsejando la emisión del Instrumento Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y su modificatoria y Decreto N° 190/06, aprobando el proceso de redeterminación de precios contractuales llevado a cabo para la obra en cuestión, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 123.770,05 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Setecientos Setenta con 05/100) IVA incluido, comprensivo del monto contractual original de \$ 108.002,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Dos con 00/100);

**QUE** la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 35 vta., autoriza la correspondiente Redeterminación de Precios, monto que ascendería a la suma de \$ 15.768,05 (Pesos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 05/100);

**QUE** a fojas 80/101 la Dirección de Control y Ejecución de Obras de Ingeniería adjunta la información requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento al Informe N° 172 de ese Órgano;

**QUE** a fojas 74 y 75 vta., la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del Tribunal de Cuentas Municipal informa que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a los disposiciones legales y vigentes, aprobado por un monto de \$ 15.768,05 (Pesos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 05/100) como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contrato;

**QUE** la Secretaría de Hacienda 112/115 procede a desafectar la partida otorgada en el periodo 2012 e imputándose al presente ejercicio, de acuerdo a lo aconsejado por el Órgano Contralor en su Informe N° 043/13 de fojas 106;

**QUE** a fs. 117/119, obra dictamen de la Subsecretaría de Auditoría Interna, considerando que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, es válido y razonable en el marco de la normativa vigente en la materia;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS de la Obra "Construcción de Baños Públicos para Feria Municipal en Parque San Martín", solicitada por la firma Daniel Rodríguez Ingeniero en Construcciones, de acuerdo a las razones expuestas en los considerando, cuyo importe asciende a la suma de \$ 15.768,05 (Pesos Quince Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 05/100), resultado de las diferencias entre los precios redeterminado y el contrato sobre los Certificados de Obra N° 01 y 02, descontado el anticipo financiero, correspondiente al mes base marzo/2008 y el mes redeterminado agosto/2008.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la ADDENDA del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la firma Daniel Rodríguez Ingeniero en Construcciones, instrumentado mediante Orden de Orden de Compra N° 00120/08, renunciando a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme al art. 8 Decreto 1170/03.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes y Tribunal de Cuentas Municipal.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas a la firma Daniel Rodríguez Ingeniero en Construcciones, del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda, y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – GAUFFIN  
A/C SEC GENERAL  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

DECRETO N° 0536

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. AZUCENA MÉNDEZ**, DNI. N° 10.494.884, en la Sub Secretaría de Bienestar Social, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la **Sra. MÉNDEZ** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0211/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Bienestar Social, dependiente de la Secretaría de Acción Social, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. AZUCENA MÉNDEZ**, DNI. Nº 10.494.884, aprobado por Decreto Nº 0211/11 y prorrogado por los Decretos Nros. 0029/12 y 0106/13, a **partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, la **Sra. AZUCENA MÉNDEZ**, DNI. Nº 10.494.884, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretarías de Bienestar Social**, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 12 del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nros. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 11 JUNIO 2013

**RESOLUCION Nº 09**

Ref. Expte. Nº 57454-SV-2012

**VISTO** la Ordenanza Nº 14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. Nº 6.923 referida a la declaración de fuera de uso o rezago de los bienes muebles municipales y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

**QUE** en el expediente de la referencia, se inicia el procedimiento tendiente a declarar fuera de uso o rezago los bienes muebles municipales ubicados en el Canchon de Calle Artigas;

**QUE** conforme surge de las actuaciones de la referencia, han tomado debida intervención la Dirección de Patrimonio Municipal y el Tribunal de Cuentas Municipal, siguiendo lo estatuido por la Ord. Nº 14.330, modificatoria del art. 28 segundo párrafo de la Ord. Nº 6.923;

**QUE** en virtud de ello, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

**POR ELLO,**  
**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
 CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** a los bienes muebles municipales comprendidos dentro del Expediente Administrativo Nº 57454-SV-2012 como **FUERA DE USO o REZAGO**, conforme las previsiones de la Ord. Nº 14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. Nº 6.923.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 JUNIO 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 015.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 013793-SG-2013.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01 por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno en la cual se solicita la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 42.266,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis, con 00/100);

**QUE** la Dirección de Presupuesto indica a fs. 23, la imputación de la Partida Presupuestaria para la adquisición de muebles y equipos de oficina para la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, de acuerdo a lo situación financiera AUTORIZA la modalidad de pago y la prosecución del trámite respectivo;

**QUE** la Dirección de Contrataciones, a fs. 29 remite a la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81° - inicialización el Pliego que se acompaña en el expediente y proponer la designación de los miembros que integrarán la Comisión de pre adjudicación;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los **PLIEGOS DE CONDICIONES** que regirán el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA"** para la **DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS** dependiente de esta **SECRETARÍA** el cual forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** conocimiento por **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

---

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 015 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

---

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 0001**

**DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS**

**Ref.: Expte. N° 23413-SG-2012 y Nota SIGA N° 5126-2012**

**VISTO** el Expte. N° 23413-SG-2012 presentado por la señora ESTHER LORENZA SUBELZA, DNI N° 18.755.314, mediante el cual solicita se registre a su nombre el Puesto N° 27 – Fila 1 que actualmente ocupa en el Parque San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la autorización de ubicación de vendedores ambulantes en el predio del Parque San Martín tiene su antecedente en la Ordenanza N° 13.341;

**QUE** el Art. 2° de la mencionada norma legal establece que tal autorización constituye una excepción a lo dispuesto por el Art. 112° de la Ordenanza N° 3.276, que prohíbe el establecimiento de venta ambulante en parques y plazas;

**QUE** la autorización y excepción así dispuesta por Ordenanza N° 13.341 beneficia a una nomina específica de vendedores que figuran en el Anexo de la misma, sin prever mecanismo alguno de modificación de beneficiarios;

**QUE** a su vez, la Ordenanza N° 14.166 que proroga la vigencia de la Ordenanza N° 13.341, sostiene expresamente ese mismo sentido de imposibilidad de modificación de beneficiarios, manteniendo incólume la nomina de vendedores del Anexo de esta última;

**QUE** en tales razones, es que se entiende que el objeto de la petición excede las competencias y atribuciones de esta Sub Secretaría de Control Comercial, que en condición dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, se encuentra imposibilitado para disponer excepciones a las Ordenanzas que regulan la actividad comercial en la vía pública,

debiendo concurrir la peticionante por la vía administrativa correspondiente;

**QUE** a tales efectos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a la solicitud efectuada mediante Expte.N° 23143-SG-2012 por la Sra. ESTHER LORENZA SUBELZA, DNI N° 18.755.314, con domicilio en Ana Albeza N° 1.308, Villa Mitre, por las razones que se expresan en los Considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por Cédula.-

**ARTICULO 3°.- TOME** razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno y Secretaría General.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GORENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 191**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32786-SG-2013.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01409/13, solicitada por Dirección General de Tesorería, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Dirección General de Tesorería solicita la contratación para el Servicio de Vigilancia de la Policía de Salta;

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs.11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

**QUE** conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

**QUE** a fs. 12 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13, inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"En contrataciones Directas por libre elección por negociación directa, solo podrá contratarse bajo esta**

**modalidad en el siguiente caso: Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto."**;

**QUE** a fs. 13 y 13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación del "SERVICIO DE VILANCIA", con un presupuesto Oficial de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la POLICÍA DE SALTA, por la suma de \$ 83.160,00 (Pesos ochenta y tres mil ciento sesenta con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la POLICÍA DE SALTA.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 192  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33317-SG-2013.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01353/13, solicitada por Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Subsecretaría de Cultura y Promoción solicita la contratación para la adquisición de la obra escultórica en relieve cuya autoría pertenece a la escultora Velasco María del Pilar, en homenaje a Juan Balderrama, la cual será emplazada en calle Esteco y Av. San Martín;

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs.11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

**QUE** conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

**QUE** a fs. 12 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: "**Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".** Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

**QUE** a fs. 13 y 13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso llevado a cabo para la contratación de la "ADQUISICION DE UNA OBRA ESCULTORICA", con un presupuesto Oficial de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la Artista **VELASCO MARÍA DEL PILAR**, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. **VELASCO MARÍA DEL PILAR.-**

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 197**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36715-SG-2013 y NOTA SIGA N° 7472/13.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Director de Deportes Especiales, solicita la liquidación y pago de viáticos para los Sres. José Mauricio Romero y Pablo Marcelo Janin quienes prestan servicios en la Dirección de Deportes Especiales, para viajar a la ciudad de Chaco, con motivo de acompañar a los deportistas de la Escuela Municipal de Fútbol para Ciegos, quienes participarán de la 3° Fecha Zona Norte de la Liga Nacional de Fútbol Sala para Ciegos, invitados por la Federación Argentina de Deportes, la cual se llevará a cabo durante los días 15 y 16 de junio del cte. año, siendo autorizado a fs. 07 por la Sra. Sonja Ivette Douset, Secretaria de Acción Social. Fecha de salida día viernes 14/06/13 a horas 08:00, con regreso el día lunes 17/06/13 a horas 08:00

**QUE** a fs. 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 840,00;

**QUE** a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 840,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

**QUE** a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 840,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA) en concepto de liquidación de viáticos según el siguiente detalle:

**PABLO MARCELO JANIN- PERSONAL PLANTA PERMANENTE- INSTRUCTOR ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL PARA CIEGOS- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL- (GRUPO C)**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (14 al

17/06/13).....\$ 420,00

Total.....\$ 420,00

**JOSE MAURICIO ROMERO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCION DE DEPORTES ESPECIALES- SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (GRUPO C)**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 126,00 p/día (14 al

17/06/13).....\$ 420,00

Total.....\$ 420,00

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 840,00**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 198**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38907-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Gerardo Augusto Montaldi, Responsable de la Gerencia de Seguridad Vial, con el visto bueno del Sr. Jefe de Gabinete, solicita la liquidación y pago de viáticos y gastos de combustible, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con motivo de coordinar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los planes y programas que se desarrollan en la temática de tránsito y visitar nuevamente con el mismo fin en el Municipio de Tigre el Centro de Monitoreo. Fecha de salida día viernes 14/06/13 a horas 14:00, con regreso el día domingo 23/06/13 a horas 15:00;

**QUE** a fs. 11 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.881,26;

**QUE** a fojas 12 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.881,26 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

**QUE** a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 3.881,26 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y gastos de combustible, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:-----

**GERARDO AUGUSTO MONTALDI- RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL- SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (GRUPO "B").-**

VIATICOS 9 (NUEVE) DIAS Y 1/3 A RAZON DE \$ 150,00 POR DIA (14 AL 23/06/2013).....\$ 1.400,00  
COMBUSTIBLE IDA Y VUELTA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA TOTAL A RECORRER DE 3.200 KM VEHICULO OFICIAL CAMIONETA CHEVROLET S- 10 DOMINIO GKP- 700 CON UN CONSUMO DE 9 KM POR LITRO DE EURODIESEL NECESITA 355,56 LITROS PROVISTO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS=295,56 LITROS A \$ 8,15 EL LITRO=..... \$ 2.408,81  
COMBUSTIBLE IDA Y VUELTA BUENOS AIRES- TIGRE- BUENOS AIRES TOTAL A RECORRER DE 80 KM VEHICULO OFICIAL CAMIONETA CHEVROLET S- 10 DOMINIO GKP- 700 CON UN CONSUMO DE 9 KM POR LITRO DE EURODIESEL NECESITA 8,89 LITROS DE EURODIESEL A \$ 8,15 EL LITRO=..... \$ 72,45  
COM RESPECTO A LO SOLICITADO EN FOJAS 02 TRASLADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES LOS MISMOS ESTAN CUBIERTOS EN EL CONCEPTO VIATICOS (COMIDA- HOSPEDAJE- TRASLADO) POR LO TANTO NO SE PUEDE LIQUIDAR..... \$ 0,00  
**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 3.881,26**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 199**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36727-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 02 y 04 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, con el visto bueno del Sr. Intendente Municipal, solicita la liquidación de pasajes y viáticos, para la Sra. Adriana Beatriz Vizcarra, con el objeto de visitar y llevar donaciones a la Escuela N° 1071 Gral. Martín Miguel de Güemes de la Localidad de Palmeira Departamento San Martín. Fecha de salida día miércoles 19/06/13 a horas 10:00, con regreso el día domingo 23/06/13 a horas 22:00;

**QUE** a fojas 08 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.288,00;

**QUE** a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.288,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

**QUE** a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.288,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO), en concepto de liquidación de viáticos 4 días y 2/3 a razón de \$ 126,00 p/día (desde el 19 al 23/06/13) \$ 588,00, pasajes vía terrestre Salta- Mendoza- Salta (Empresa Flecha Bus) \$ 1.700,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Sra. Adriana Beatriz Vizcarra- Estructura Política Inferior de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos- Secretaría de Turismo (Grupo C).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 201**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63035-SG-12 / 63040-SG-12 / 63033-SG-12 y NOTA SIGA N° 1574/13.-**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**VISTO** los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 05/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS Y TRAJES DE LLUVIA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", autorizada mediante Resolución N° 012/13 (fs. 83) de esta Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 10 (fs. 112) se presentaron a formular oferta dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., la cual se rechaza por insuficiencia del monto de garantía conforme al Artículo 1°, inciso j) del Pliego de Clausulas Particulares y DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana;

**QUE** la Comisión de Preadjudicación designada procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, en lo que respecta a la documentación presentada por las firmas oferentes (fs. 196/198);

**QUE** la Comisión Evaluadora aconseja: 1° Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad, herramientas y trajes de lluvia" con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 37.706,65, 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana, si completa la documentación faltante 3° Preadjudicar la contratación citada a la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad de la oferta en la suma cotizada de \$ 33.660,38 (Pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta con 38/100);

**QUE** Dirección de Contrataciones a fs. 210/212 manifiesta que el Art. N° 34 del Decreto Municipal N° 0931/96, en cuanto a criterio de Adjudicación establece: "Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por renglón o por parte de este según correspondan";

**QUE** asimismo solicita la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad, Herramientas y Trajes de lluvia", se tenga por Rechazada la oferta de la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A., se Declare admisible la oferta de la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana, se Declare desierto los ítems N°s 11, 14, 20, 22, 23, 24 y 26, se Declare inconveniente en relación al precio ofertado los ítems N°s 10, 12, 18, 19 y 25 y se Adjudique la contratación citada a la oferta de la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS DE Marcelo G. Mentasana los ítems N°s 1 a 9, 13, 15 a 17, 21 y 27 por la suma de \$ 23.355,10 (Pesos veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco con 10/100) por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs.213/214;

**QUE** a fs. 216 y 217 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licitación Pública N° 05/13 llevada a cabo para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS Y TRAJES DE LLUVIA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 37.706,65 (Pesos treinta y siete mil setecientos seis con 65/100).-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa SIMON ZEITUNE E HIJO S.A, por incumplimiento a lo dispuesto por el Art. N° 1, inc. j) del Pliego de Cláusulas Particulares.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 11, 14, 20, 22, 23, 24 y 26 de la presente contratación.-

**ARTICULO 5°.- DECLARAR INCONVENIENTE** los ítems N°s 10, 12, 18, 19 y 25 de la presente contratación, atento al precio ofertado de los mismos.-

**ARTICULO 6°.- ADJUDICAR** en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa DEIMOS OBRAS Y SERVICIOS de Marcelo G. Mentasana por la suma de \$ 22.297,90 (Pesos veintidós mil doscientos noventa y siete con 90/100), correspondiente a los ítems N°s 1 al 9, 13, 15 al 17, 21 y 27 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

**ARTICULO 7°.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, por los ítems declarados desierto e inconvenientes, debiéndose invitar a los oferentes que adquirieron pliegos y a los que se considere necesarios para asegurar una mayor concurrencia.-

**ARTICULO 8°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 9°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

**ARTICULO 10°.- LA** firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 11°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 202**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27632-SG-13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01162/13 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Deportes, área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita el "SERVICIO DE ARBITRAJE DE FÚTBOL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 85.580,00 (Pesos ochenta y cinco mil quinientos ochenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 11 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 17 Secretaria de Acción Social emitió Resolución N° 016/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 41 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

**QUE** a fs. 43 y 43 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE ARBITRAJE DE FÚTBOL DESTINADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SALTA JUCISA 2.013", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 85.580,00).-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. SUSANA E. SOTO:** Subsecretaría de Desarrollo Humano.  
**Prof. ANTONIO E. MARTOS:** Director Gral. de Deportes.  
**Prof. PATRICIA C. BIAZUTTI:** Directora Coordinación Gral. de Deportes.  
**Prof. VICTOR E. BLASCO:** Director de Coordinación de Complejos Deportivos.  
**Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ:** Secretaría de Acción Social.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 203  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40242-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Dr. Matías Antonio Cánepa, Secretario de Gobierno solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con destino a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de viajar en misión oficial. Fecha de salida el día jueves 27/06/13 a hs. 10:25, con regreso el día sábado 29/06/13 a hs. 10:25;

**QUE** a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.646,00;

**QUE** a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.646,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**



**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.646,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viático 2 días y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde el 27 al 29/06/13) \$ 420,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.226,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Dr. Matías Antonio Cánepa- Secretario de Gobierno (Grupo A).-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 JUNIO 2013**

**RESOLUCION N° 204  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5330/13.-**

**VISTO** que a fs. 01 el C.P.N. Facundo Furió Subsecretario de Ingresos Públicos, solicita que las Notas de Crédito N°s 13869 y 13868 sean abonadas en efectivo por el Municipio dado que las mismas se emitieron por duplicidad de pago y los contribuyentes acreedores no poseen deuda alguna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan originales de las Notas de Crédito antes citadas a nombre de los Sres. José A. Berchan Torres y Estela Graciela Alvarez;

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 27804/13 emitido por la Dirección de Legal y Técnica mediante el cual sugiere hacer lugar a lo solicitado y abonar en efectivo la suma de \$ 137,28 (Pesos ciento treinta y siete con veinte ocho centavos) correspondiente a la Nota de Crédito N° 13869 al Sr. José A. Berchan Torres y la suma de \$ 367,22 (Pesos trescientos sesenta y siete con veintidós centavos) correspondiente a la Nota de Crédito N° 13868 a la Sra. Estela Graciela Alvarez, criterio compartido por la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

**QUE** a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas solicita se emita el instrumento legal pertinente en el cual se haga lugar a lo requerido por Dirección General de Legal y Técnica dado que los contribuyentes acreedores no poseen deuda alguna con el Municipio;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER**, la devolución de la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON VEINTE OCHO CENTAVOS (\$ 137,28)** a favor del **SR. JOSE A. BERCHAN TORRES, D.N.I. N° 12.712.283** y la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 367,22)** a favor de la **SRA. ESTELA GRACIELA ALVAREZ, D.N.I.N° 13.037.787**, por lo que el total asciende a **PESOS QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 504,50)** por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, a los Sres. José A. Berchan Torres y Estela Graciela Alvarez de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 25 JUNIO 2013**

**RESOLUCION N° 205  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPTE. N° 192229-SH-2008, 3778-SH-2010, NOTAS  
SIGA N°s 268/10, 2834/10.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 161 por el Sr. Mariano Edmundo Moreno, en contra de la Resolución N° TM 4640/10, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 156/158), mediante la cual resuelve Hacer lugar parcialmente al descargo presentado. Asimismo se determinó deuda calculada en la suma de \$ 6.890,91 en concepto de Capital por los periodos 05/2003 a 07/2008 por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, en relación a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda la suma que se determinó fue de \$ 258,30 por los periodos fiscales 2006 y 2007 y por Tasa de Actuación Administrativa se determinó deuda en \$ 80 por los periodos 2003 y 2004, todo con sus respectivos accesorios y correspondientes al Padrón Comercial N° 67597. Asimismo resuelve aplicar multa por la suma de 4.823,63 equivalente al 70 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos 05/2003 a 07/2008, multa en la suma de \$ 51,66 equivalente al 20 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda por los periodos fiscales 2006 y 2007 y multa en la suma de \$ 16,00 equivalente al 20 % del tributo omitido correspondiente a la Tasa de Actuación Administrativa por los periodos fiscales 2006 y 2007, todo esto correspondientes al Padrón Comercial N° 67597 y de acuerdo a lo previsto en el articulado N° 66 del Código Tributario Municipal. En dicha resolución la Dirección General de Rentas resalta que de las actuaciones y por consulta a la cuenta corriente sistematizada de Rentas de la Provincia se verifica que el contribuyente se encuentra inscripto en Convenio Multilateral, como así también manifiesta que para determinar las bases imponibles se tomaron las DDJJ declaradas en Actividades Económicas y presentadas por el contribuyente, al no presentar la habilitación de los padrones que alega no pertenecer al municipio de Salta se procedió a tomar el 100 % de los ingresos para determinar la deuda. Asimismo hace aplicación del art. 35 del Convenio multilateral. Por otro lado, agrega que en relación a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda procedió a reliquidar la deuda según Ordenanza N° 13515 y reitera que surge deuda en concepto de Tasa de Actuación Administrativa por período fiscal 2003 y 2004. En sus últimas consideraciones expone lo dispuesto en el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, sosteniendo que la infracción allí prevista es de tipo culposo, la cual requiere la omisión del ingreso- carácter objetivo- y por el otro la imputabilidad y culpabilidad- carácter subjetivo- agregando que la Corte Suprema expresó que ante la infracción se presume la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia, así destaca que no se demuestra la existencia de un error excusable y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la interposición de dicho Recurso el Sr. Moreno niega estar inscripto dentro del Convenio Multilateral. Agregando que por aquel error la resolución en queja es nula, no correspondiendo los cargos asignados;

**QUE** a fs. 167/174 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos

de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 156/158 fue notificada el día 04/08/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/08/2010 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el artículo 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad, aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

**QUE** en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina mediante ciertos procedimientos las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos. En suma las tasas constituyen la contraprestación por un servicio prestado con mayor o menor eficiencia y que beneficia a la generalidad de los habitantes sin dejar de destacar que la Municipalidad cuenta con atribuciones constitucionales suficientes para reglamentar actividades prestacionales con el fin de salvaguardar el ornato, la salubridad pública y aún la convivencia social, ejerciendo a tal efecto las potestades de imposición;

**QUE** el Convenio Multilateral es un instrumento que ese emplea para la distribución de la base imponible del impuesto a los ingresos brutos cuando el contribuyente ejerce su actividad económicamente inescindible en más de una jurisdicción, es decir como se desprende de la misma ley *"Las actividades a que se refiere el presente Convenio son aquellas que se ejercen por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas ya sea que las actividades las ejerza el contribuyente por sí o por terceras personas incluyendo las efectuadas por intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, etc. Con o sin relación de dependencia"*. Por lo cual, el Convenio Multilateral, tiene por objetivo evitar superposiciones impositivas en el caso de actividades interjurisdiccionales y al mismo tiempo coordinar y armonizar los poderes tributarios autónomos de las jurisdicciones provinciales;

**QUE** atento a lo expuesto, queda por agregar que todo Convenio Multilateral distribuye base imponible entre los fiscos donde tiene lugar la actividad gravada por el impuesto sobre los Ingresos Brutos. Luego donde no hay actividad, no hay potestad tributaria. La doctrina y la jurisprudencia han entendido que el gasto es la manifestación de actividad, y en el caso de operaciones entre ausentes aparece el concepto sustento territorial, siendo necesaria la existencia de un gasto de cualquier naturaleza relacionado con el ingreso que se intenta atribuir, para que exista el citado sustento;

**QUE** a partir de las constancias agregadas, fundamentalmente el informe de Cuenta Corriente de Rentas de la Provincia de Salta, se verificó que el contribuyente se encuentra inscripto a partir de su actividad comercial en distintas jurisdicciones en el Convenio Multilateral. Asimismo se desprende de las consideraciones expuestas por dependencias de la Dirección General de Rentas que se efectuó plena aplicación las displicaciones dispuestas en el respectivo convenio,

tomándose como parámetro en dicha determinación los ingresos que percibió el contribuyente. Atento esto último, vale mencionar que de forma correcta la Dirección General de Rentas, para determinar las bases imponibles se tomaron las declaraciones juradas formuladas en actividad económica, y al no presentar las correspondientes habilitaciones de los padrones que el contribuyente expresa que no pertenece a esta Municipalidad para la correspondiente determinación, se procedió a tomar el 100 % de los ingresos;

**QUE** en referencia a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, según informe de fs. 118/121 de la Dirección de Fiscalización y atento a la Resolución TM 4640/10, en esta última se identifica el Padrón Comercial, siendo el N° 67597, asimismo la Dirección Gral. de Rentas procedió a reliquidar la misma según Ordenanza N° 13.515 referente a los periodos fiscales 2006 y 2007;

**QUE** en relación a la Tasa de actuaciones Administrativas, vale decir que según informes vertidos en las actuaciones se constata de la actividad comercial desarrollada por el contribuyente, la cual abarca el período fiscal 2003, por aquel negado. Según planilla de fs. 117 e informe de fs. 118, se verifica deuda por período 2004 en concepto de renovación de cuaderno;

**QUE** es importante referir que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedó constatado a partir de la instrucción de sumario ya referenciado Por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

**QUE** en relación a la aplicación de la multa objetada por parte del contribuyente, en cuanto manifiesta ser excesiva, es de vital importancia referirnos a la Instrucción General de la Dirección General de Rentas. La misma aplica procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N°s 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitida del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a las multas sobre los tributos omitidos, se puede constatar mediante los artículos N°s 2 y 4 de la Instrucción General que aquella multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones como así también considerando los antecedentes expuestos por la firma en su respectiva presentación;

**QUE** atento a lo expuesto anteriormente y las constancias obrantes vale destacar que las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 03/09/08, mediante Requerimiento N° 213, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el contribuyente formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de las deudas constatadas;

**QUE** el contribuyente en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** por todo lo expuesto aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mariano Edmundo Moreno, en contra de la Resolución TM 4640/10 de la Dirección General de Rentas;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mariano Edmundo Moreno D.N.I. N° 18.138.721, en contra de la Resolución N° TM 4640 de fecha 09/03/2010, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Mariano Edmundo Moreno, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 206**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11761-SG-13 y 11766-SG-13.-**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 00580/13 (fs. 13/14) y 00582/13 (fs. 30/31), mediante las cuales Subsecretaría de Control Comercial, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 15/15 vta. y 32/32 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 15 vta. y 32 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 29.637,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos treinta y siete con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** s fs. 33 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 36/37 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 38 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 40 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inciso 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 45 y 75 Secretarías de Gobierno y Obras Públicas sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

**QUE** a fs. 46 Secretaría de Gobierno emitió Resolución N° 013/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

**QUE** a fs. 78 y 78 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL", por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 29.637,00).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Bioq. BETTINA SILVIA VALLE GARECA:** Subsecretaría de Control Comercial.

**Arq. BELEN MAROCCO:** Secretaría de Obras Públicas.

**Dra. EMILCE RODRIGUEZ:** Dirección de Control del Gasto.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 207**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40830-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea, para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, juntamente con los Sres. C.P.N. Sebastián Gomeza- Subsecretario de Finanzas- y Diego Marcelo Cipri- Subsecretario de Microdatos-, con el objeto de realizar gestiones

oficiales. Fecha de salida día jueves 27/06/13 con regreso el día viernes 28/06/13;

**QUE** a fojas 03 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.638,61;

**QUE** a fojas 04 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 05/05 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

**QUE** a fojas 05 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.638,61 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 06 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 07);

**QUE** a fojas 09/09 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 7.848,04 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:-----

**CARLOS FRANCISCO ABELEIRA- SECRETARIO DE HACIENDA (GRUPO A)**

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 180,00 p/día (27/06/13 al 28/06/13).....\$ 240,00  
Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.402,68  
Total.....\$ 2.642,68

**SEBASTIAN GOMEZA- SUBSECRETARIO DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B)**

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (27/06/13 al 28/06/13).....\$ 200,00  
Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.402,68  
Total.....\$ 2.602,68

**DIEGO MARCELO CIPRI- SUBSECRETARIO DE MICRODATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO B)**

Viáticos 1 (un) día y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (27/06/13 al 28/06/13).....\$ 200,00  
Pasajes aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.402,68  
Total.....\$ 2.602,68

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 7.848,04**

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION Nº 004**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de la Función Pública - Coordinación de Capacitación.-**

**REFERENCIA: EXPTE. Nº 32660-SG-2013 de la Coordinación de Capacitación.-**

**VISTO** el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del curso "Las Notificaciones", a llevarse a cabo en esta ciudad el día martes 21 de mayo del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto Nº 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

**QUE** la Coordinación de Capacitación, ha concebido y coordinado la realización del curso "Las Notificaciones", en conjunto con la capacitadora **Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI 11.283.386** – actualmente está a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, y colabora ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** dicho curso está dirigido en especial a todos los agentes municipales que presten servicio como notificadores en las distintas dependencias municipales como así también podrán asistir aquellos agentes interesados en dicha temática;

**QUE** el objetivo fundamental del curso es estudiar y reflexionar para mejorar la calidad de trabajo.

**QUE** a tal efecto la Dirección General de la Función Pública a fs. 09 ha tomado conocimiento de dicho curso y solicita la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- APROBAR** el dictado del curso "Las Notificaciones" concebido y coordinado por la Coordinación de Capacitación, en conjunto con la capacitadora Dra. María Cristina Salazar Díaz DNI 11.283.386 – actualmente está a cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo y colabora ad honorem con la Coordinación de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está destinado en especial a todos los agentes municipales que presten servicio como notificadores en las distintas dependencias municipales, como así también podrán asistir aquellos agentes interesados en dicha temática.-

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, el día martes 21/05 de 17:00 a 19:00hs, con una carga horaria total de dos (2) horas reloj.-

**Artículo 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**Artículo 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 353/13**

**REF.: Expte. N° 0030797-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 690/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01307/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 07 de Junio del corriente año en el espectáculo a realizarse en el Barrio Sanidad, a partir de horas 18:00; el día 08 de Junio en el C.I.C. del Barrio Constitución, a partir de horas 16:00; y el día 09 de Junio en el Centro Vecinal de Villa San Antonio, a partir del horas 17:00; conforme nota de reprogramación de fs. 13. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 15 hasta 21, fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Dias C.F.C.";

**Que** a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

**Que** a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las

disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, en representación de EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01307/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA – CUIT N° 30-71243533-6, en representación de EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO", por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago A 30 Dias C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 372/13**

**REF.: Expte. N° 030802-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 706/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01297/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Ballet "Corazón de Oro", con una duración de 30 minutos, en el Festival a realizarse el día 9 de Junio del corriente año, en el Club Sportivo Belgrano del Barrio Hernando de Lerma, a partir de horas 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción ;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO, en representación del Ballet "CORAZON DE ORO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Ballet "Corazón de Oro", con una duración de 30 minutos, en el Festival a realizarse el día 9 de Junio del corriente año, en el Club Sportivo Belgrano del Barrio Hernando de Lerma, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01297/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO EDUARDO CORIMAYO – CUIT N° 20-22553736-5, en representación del Ballet "CORAZON DE ORO", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 373/13**

**REF.: Expte. N° 030318-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 707/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01309/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un actuación del Ballet "LA MINGA", con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en el Barrio Norte Grande el día 14 de Junio del corriente año, a partir de horas 20:00, conforme nota de reprogramación de fs 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma JORGE EDUARDO GUANTAY, en representación del Ballet "LA MINGA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia

del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un actuación del Ballet "LA MINGA", con una duración de 45 minutos cada una, en el Festival a realizarse en el Barrio Norte Grande el día 14 de Junio del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 001309/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE EDUARDO GUANTAY – CUIT N° 20-1221125-4**, en representación del Ballet "LA MINGA", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013

**RESOLUCION N° 378/13**

**REF.: Expte. N° 35038-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 711/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1462/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Conjunto Los Pregoneros de Salta" con una duración de 60 (sesenta) minutos, en el festival folclórico a llevarse a cabo en conmemoración de la XIX Edición del Concurso de la Empanada, Don Roberto romero, el día 09 de Junio del corriente año en el Barrio Castañares a partir de horas 14:00;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa

normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 09 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** a fs. 11 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Cruz Moreno Carlos Esteban del conjunto a contratar;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CRUZ MORENO CARLOS ESTEBAN en representación del conjunto Los Pregoneros de Salta por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Conjunto Los Pregoneros de Salta" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1462/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CRUZ MORENO CARLOS ESTEBAN en representación del conjunto Los Pregoneros de Salta CUIT N° 20-286337875-3** por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013

**RESOLUCION N° 379/13**

**REF.: Expte. N° 34599-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 712/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1463/13 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Artistas Varios" los cuales se detallan en mencionada nota, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 17:00 y con

una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos cada artista, los días 08, 09, 10 y 11 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal de Barrio 17 de Octubre, Centro Vecinal de Barrio San Ignacio, en el Centro Vecinal de Barrio 25 de Mayo y en el Centro Vecinal de Villa Costanera respectivamente, conforme nota de representación de fs. 10. Evento organizado por la dependencia referida ut-supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 04 obra copia simple de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Carmelo González de los artistas a contratar, refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 13 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a CARMELO GONZÁLEZ en representación de los artistas Hugo Cardozo, Fernando Orihuela, Camilo, Liliana Vargas, Francisco "Panchito" Acosta por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.--

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Artistas Varios" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1463/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CARMELO GONZALEZ en representación de los artistas arriba**

**mencionados, CUIT N° 20-92618005-4** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2013

**RESOLUCION N° 380/13**

**REF.: Expte. N° 34493-SG-2013.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 713/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1457/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista Martín Pitín Salazar" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos para el evento a realizarse el día 09 de Junio del corriente año en conmemoración de la XIX Edición del Concurso de la Empanada en el Barrio Castañares a partir de horas 12:00;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.400,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 09 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 11 y 11 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MARTIN SALAZAR por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del



mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

**POR ELLO  
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista Martín Pitin Salazar" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1457/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **MARTIN SALAZAR, CUIT N° 20-08612433-6**, por el monto de \$ 12.400,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

. TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 393/13**

**REF.: Expte. N° 036134-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 723/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01531/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, a realizarse los días 13, 14, 15 y 18 de Junio del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, en el horario de 15:00 a 17:30, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean

poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, a realizarse los días 13, 14, 15 y 18 de Junio del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, en el horario de 15:00 a 17:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01531/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-16722235-9**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 394/13**

**REF.: Expte. N° 035228-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 724/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01475/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación del artista **RODOLFO MOISES TORFE**, con una duración de 60 minutos, para el día 14 de Junio del corriente año, en el acto a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODOLFO MOISES TORFE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.300,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODOLFO MOISES TORFE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación del artista RODOLFO MOISES TORFE, con una duración de 60 minutos, para el día 14 de Junio del corriente año, en el acto a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01475/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RODOLFO MOISES TORFE – CUIT N° 20-16734679-1, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 395/13**

**REF.: Expte. N° 035227-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 725/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01465/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 14 de Junio del corriente año en el espectáculo a realizarse en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, a partir de horas 14:00; y el día 15 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Mosconi, a partir del horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 11 hasta fs 17 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Dias C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.100,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA, en

representación de **EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones de la artista Ema del Socorro Polo "Malva Polo", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01465/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN LA CASA DEL ARTISTA – CUIT N° 30-71243533-6**, en representación de **EMA DEL SOCORRO POLO "MALVA POLO"**, por el monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 396/13**

**REF.: Expte. N° 036131-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 726/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01477/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica **CLAUDIA SERRANO**, a realizarse el día 14 de Junio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, a partir de horas 16:00, evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CLAUDIA SERRANO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la Cantante Lírica **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, a realizarse el día 14 de Junio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, a partir de horas 16:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01477/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 398/13**

**REF.: Expte. N° 035042-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 728/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01459/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesías del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 12 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Finca Valdivia; el día 13 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Leandro Alem; el día 14 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio 6 de Septiembre; y el día 15 de Junio en el Centro Vecinal de Villa Los Sauces; a partir de hs. 17.00, con una duración de Noventa (90) minutos cada una.. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma RODRIGO PEREZ, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma RODRIGO PEREZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro charlas sobre "Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de autores españoles y latinoamericanos", y "Poesías del noroeste argentino", a cargo del Sr. Rodrigo Pérez, con una duración de 90 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01459/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma RODRIGO PEREZ – CUIT N° 23-20706476-9, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 400/13

REF.: Expte. N° 031970-SG-13. -

C. DIRECTA N° 730/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01258/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Conjunto LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA, con una duración de 40 minutos, para el festival folklórico en honor a nuestra Madre la Santísima Virgen de Fátima, el día 12 de Junio del corriente año, en la Parroquia homónima, sito en calle Caseros N° 1904, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Daniel Alejandro Cuevas, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 12.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para

su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS**, en representación del Conjunto "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Conjunto **LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA**, con una duración de 40 minutos, para el festival folclórico en honor a nuestra Madre la Santísima Virgen de Fátima, el día 12 de Junio del corriente año, en la Parroquia homónima, sito en calle Caseros N° 1904, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01258/2013 con un presupuesto oficial de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS – CUIT N° 20-25411022-2**, en representación del Conjunto "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA", por el monto de **\$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 405/13**

**REF.: Expte. N° 035626-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 738/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01501/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con

hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, a partir de horas 18:00 y con una duración total de 120 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 13 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Progreso; el día 14 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio El Tribuno; y el día 15 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio María Ester. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS FLORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de

percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01501/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, por el monto de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Junio de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 406/13**

**REF.: Expte. N° 035627-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 739/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01476/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de folklore destinado a los adultos a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de Junio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Constitución a partir de horas 15:00 a 17:00., evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SILVIA ESTER CAQUIS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el dictado de dicho taller;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta,

en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de folklore destinado a los adultos a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de Junio del corriente año, en el C.I.C. del Barrio Constitución a partir de horas 15:00 a 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01476/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SILVIA ESTER CAQUIS – CUIT N° 27-17762774-2**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 414/13**

**REF.: Expte. N° 033312-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 754/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01417/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, de una duración de 40 minutos cada una, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 17 de Junio del corriente año, en el Barrio Santa Lucia, a partir de horas 19:00; y el día 22 de Junio en la Casa Histórica de Finca Castañares, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Salta, 14 de Junio de 2013

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Artista MARIO ERNESTO CALAFIORE, de una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01417/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma MARIO ERNESTO CALAFIORE – CUIT N° 23-07674980-9, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

RESOLUCIÓN N° 415/13

REF.: Expte. N° 031811-SG-13. -

C. DIRECTA N° 755/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01344/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo LOS PEÑALVAS, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, el día 17 de Junio del corriente año, destinado a los turistas que visitan nuestra ciudad y público en general, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Grupo Folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo **LOS PEÑALVAS**, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse en la Plazoleta IV Siglos, el día 17 de Junio del corriente año, destinado a los turistas que visitan nuestra ciudad y público en general, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 001344/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo "LOS PEÑALVAS", por el monto de \$ **3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 416/13**

**REF.: Expte. N° 035232-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 756/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01484/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación de 45 minutos, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 17 de Junio del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio La Madrid a horas 18:00; el día 18 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande a horas 18:00; el día 19 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Ceferino a horas 16:30; el día 22 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Libertador a horas 16:30; y el día 23 de Junio en el Centro Vecinal de Villa Soledad a horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **4.500,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE**, en representación del **GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco actuaciones del Grupo "El Mariachi Guadalajara", cada actuación de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01484/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE – CUIT N° 20-20232625-1**, en representación del **GRUPO EL MARIACHI GUADALAJARA**, por el monto de \$ **4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 419/13**

**REF.: Expte. N° 035624-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 762/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**



La Nota de Pedido N° 01502/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Artista **FERNANDO TORRICO**, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 16 de Junio en la Casa del Bicentenario; y el día 21 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Juan Pablo Saravia, a partir de horas 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del artista **FERNANDO TORRICO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Artista **FERNANDO TORRICO**, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01502/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del artista **FERNANDO TORRICO**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal** y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 420/13**

**REF.: Expte. N° 036139-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 763/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 01500/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Conjunto Folklórico "**LOS DEL MOLINO**", con una duración de 45 minutos, para el día 15 de Junio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 12:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LUIS OSVALDO PEPA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS OSVALDO PEPA** en representación del Conjunto Folklórico "LOS DEL MOLINO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folklórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Conjunto Folklórico "LOS DEL MOLINO", con una duración de 45 minutos, para el día 15 de Junio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 12:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01500/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LUIS OSVALDO PEPA – CUIT N° 20-20609451-7**, en representación del Conjunto Folklórico "LOS DEL MOLINO", por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 421/13**

**REF.: Expte. N° 034052-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 764/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01345/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo "Barrabino Quinteto", con una duración de 45 minutos, el día 15 de Junio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 12:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FUNDACIÓN META**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 constancias que

justifican la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo "BARRABINO QUINTETO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo "Barrabino Quinteto", con una duración de 45 minutos, el día 15 de Junio del corriente año, en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 12:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01345/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 33-71163215-4**, en representación del grupo "BARRABINO QUINTETO", por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 422/13**

**REF.: Expte. N° 036800-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 765/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01464/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", con una duración de 40 minutos, el día 14 de Junio del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA VIRGINIA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma DORIC LORENA VIRGINIA, en representación de la ACADEMIA DE DANZAS ORIENTALES "AL SHALLAL", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", con una duración de 40 minutos, el día 14 de Junio del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el C.I.C. del Barrio Santa Cecilia, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01464/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma DORIC LORENA VIRGINIA – CUIT N° 27-31081233-7, en representación de la ACADEMIA DE DANZAS ORIENTALES "AL SHALLAL", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 423/13**

**REF.: Expte. N° 037102-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 766/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01547/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del ballet de Danza Folclórica Latinoamericana "Los del Norte", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 15 de Junio del corriente año, en la Barrio Castañares, a partir de horas 17:00; y el día 16 de Junio en el Barrio La Madrid, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma NICOLAS BELLINI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 DÍAS C.F.C.";

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NICOLAS BELLINI** en representación del ballet de Danza Folclórica Latinoamericana **"LOS DEL NORTE"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del ballet de Danza Folclórica Latinoamericana "Los del Norte", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01547/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NICOLAS BELLINI – CUIT N° 20-37720758-1**, en representación del ballet de Danza Folclórica Latinoamericana **"LOS DEL NORTE"**, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 424/13**

**REF.: Expte. N° 037398-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 767/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01485/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, para los días 18, 19, 22, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 17:00 a 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del referido profesor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Baile Latino – Salsa, a cargo del Profesor Maximiliano Gabriel Catalano, para los días 18, 19, 22, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 17:00 a 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01485/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MAXIMILIANO GABRIEL CATALANO – CUIT N° 20-32318667-8**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 425/13**

**REF.: Expte. N° 036796-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 768/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01550/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, con una duración de dos horas cada jornada, los días 18, 19, 22, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CESAR ULIVARRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

**Que** a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Dictado del Taller de Guitarra a cargo del Sr. JULIO CESAR ULIVARRI, con una duración de dos horas cada jornada, los días 18, 19, 22, 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01550/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JULIO CESAR ULIVARRI – CUIT N° 20-07249144-1**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Junio de 2013

**RESOLUCIÓN N° 426/13**

**REF.: Expte. N° 031832-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 769/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01347/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Coro ARSIS, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 19 de Junio del corriente año, en la Iglesia de La Viña, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ASOCIACIÓN CORAL ARSIS** que preside la Sra. MIRYAM DAGUM, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho

espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

**Que** a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

**Que** a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN CORAL ARSIS que preside la Sra. MIRYAM DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO  
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Coro ARSIS, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 19 de Junio del corriente año, en la Iglesia de La Viña, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01347/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN CORAL ARSIS que preside la Sra. MIRYAM DAGUM – CUIT N° 30-68130550-1**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Junio de 2013

**RESOLUCIÓN N° 428/13**

**REF.: Expte. N° 035225-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 771/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01493/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista ENRIQUE "PALA" AGUILERA, con una duración de ciento veinte minutos, en el espectáculo denominado "Salta Turística", a llevarse a cabo en la Plazoleta IV Siglos, el día 21 de Junio del corriente año, de horas 19:00 a 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO OLIVER CALVET, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 DÍAS C.F.C.";

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.500,00;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET** en representación del

artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, con una duración de ciento veinte minutos, en el espectáculo denominado "Salta Turística", a llevarse a cabo en la Plazuela IV Siglos, el día 21 de Junio del corriente año, de horas 19:00 a 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01493/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 20-20609451-7**, en representación del artista **ENRIQUE "PALA" AGUILERA**, por el monto de **\$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 DÍAS C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 18 de Junio de 2013

**REF.: Expte. N° 13320-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 693/13.-  
RESOLUCIÓN N° 430/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 543/2013, mediante la cual la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la "Adquisición de Cubiertas", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 6.668,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/06/13 a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs.20.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el primer llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "Adquisición de cubiertas" solicitado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante la Nota de Pedido N° 543/2013.-

**ARTÍCULO 2°:** **CONVOCAR** un segundo llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del primer llamado.-

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 25 de Junio de 2013

**REF.: Expte. N° 25865-SG-2013.-  
REF.: Expte. N° 28176-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 696/2013.-  
RESOLUCIÓN N° 438/13**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1107/2013 y 1238 emitidas por la Sub-Secretaría de Microdato y la Sub-Sec. de Prensa y Comunicación y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Adquisición de Muebles y Equipos de Oficina" necesarios para el normal desenvolvimiento de las dependencias requirentes;

**Que** a fs. 10, 10 vuelta, y 21, 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, oportunidad y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta y 21 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 6.948,00 y \$ 7.689,00;

**Que** de fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 14.637,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100);

**Que** a fs. 26 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 27 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en el presente, se emite el presente dictamen, a fin de declarar **paralelos**;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 28;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/06/2013, a horas 11.00, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, en carácter de único oferente, superando el presupuesto autorizado, según consta en Acta de fs. 32;

**Que** la oferta presupuestada en este primer llamado resulta superior al presupuesto oficial aprobado, como así también al establecido por el Art. 79 del Decreto 318/04 para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa, por lo que resulta oportuno declarar fracasado el mismo por inconveniencia de precios y disponer la realización de un segundo llamado;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Declarar FRACASADO** el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

**ARTÍCULO 2°:** Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 23830-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 658/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 439/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 980/2013, solicitada por la Dirección de Escuela Municipal de Artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales varios (caja de guantes, corta uñas, lima metal, cepillos, escofinas, vinchas, cremas, etc)", con destino al curso de belleza integral que dictará la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al segundo llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 12/06/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 40;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Materiales varios (caja de guantes, corta uñas, lima metal, cepillos, escofinas, vinchas, cremas, etc)", destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°:** CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 3773-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 697/13.-

RESOLUCIÓN N° 440/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 211/2013, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 120 Servicios de Recargas de Cartuchos de Impresoras Varias", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.650,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/06/13, a horas 11:00 se presentó la Firma REDINK ARGENTINA S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que analizada la oferta y atento a que la misma supera el monto estipulado por el Artículo 79 del Decreto N° 318/04 para contratar bajo modalidad de Contratación Directa, surge la necesidad de declarar FRACASADA la presente contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR FRACASADA la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 3°:** CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 29136-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 714/13.-

RESOLUCIÓN N° 441/13

VISTO

Salta, 25 de Junio de 2013.-

La Nota de Pedido N° 1271/2013, emitida por la Dirección de Fiscalización Interna dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Cámaras Fotográficas", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 13/6/13 a hs. 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 17;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 2 (dos) Cámaras Fotográficas", destinados a la Dependencia solicitante.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un Segundo Llamado para la presente contratación con las mismas bases y condiciones.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Junio de 2013

REF.: Expte. N° 21521-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 669/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 442/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 958/2013, solicitada por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 14/06/13 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 21;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 2 (dos) Impresoras", destinados a la Dependencia solicitante.-

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Junio de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 016 /13.-

REF.: Planes de Pagos.-

**VISTO** el Decreto N° 0694, mediante el cual se determina que los contribuyentes y responsables de los tributos y otros conceptos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo del Organismo Fiscal, excepto los Agentes de Retención y Percepción, podrán, de conformidad con el régimen que se establece por el presente, solicitar planes de facilidades de pago para cumplimentar el ingreso de las obligaciones tributarias y demás deudas con el Municipio; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario realizar un exhaustivo control de los Planes de Pagos que se solicitan y autorizan;

**QUE** resulta conveniente instrumentar un procedimiento operativo que permita realizar dicho control;

**QUE** con la finalidad de operativizar el otorgamiento de cuotas a los contribuyentes que así lo soliciten, resulta necesario modificar lo dispuesto por Resolución General N° 041/09, en lo que respecta a las Direcciones autorizantes;

**QUE** en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento de Salta, 25 de Junio de 2013.-  
Salta, 25 de Junio de 2013.-

**POR ELLO;**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución General N° 041/09, quedando redactado de la siguiente manera:

Toda solicitud de Planes de Pago que formulen los contribuyentes por una cantidad mayor a 6 (seis) cuotas y hasta 12 (doce) cuotas totales, deberá ser girada a la DIRECCION DE RECAUDACION y/o DIRECCION DE OPERATIVA. Asimismo, las solicitudes de Planes de Pagos que formulen los contribuyentes por una cantidad mayor a 12 (doce) cuotas totales y hasta 24 (veinticuatro) cuotas totales deberán ser giradas a esta DIRECCION GENERAL y para solicitudes mayores a 24 (veinticuatro) cuotas totales, al SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, para su debida autorización.-

Formalizado este requisito, el expediente que contenga las solicitudes continuará con el trámite respectivo.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE**, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Informática, Dirección de Recaudación y Dirección de Operativa.-

**ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Municipal y archívese.-

CALERMO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 0079

REFERENCIA: Expediente N° 060.834-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA**, DNI. N° 31.256.358, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0522/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha 12.10.12, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Comercio Exterior", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por

estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3955/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **12.10.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ANALÍA DEL VALLE ACOSTA**, DNI. N° 31.256.358, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0080**

**REFERENCIA:** Expediente N° 023.234-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA EUGENIA SOLEDAD AGÜERO**, DNI. N° 26.485.170, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **27.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Químico Biológico" con su respectivo

Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 09/10;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4090/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **27.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA EUGENIA SOLEDAD AGÜERO**, DNI. N° 26.485.170, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0081**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005.060-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ LUIS ARISPE**, DNI. N° 17.131.536, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del

Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** en fecha **24.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 4126/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **24.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ LUIS ARISPE**, DNI. N° 17.131.536, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0082**

**REFERENCIA:** Expediente N° 073.889-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA DEL VALLE BOBBA**, DNI. N° 22.146.743, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, en la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **06.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Acelerado en Informática*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** cabe aclarar, que desde la fecha de presentación **06.12.12** y hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "*Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013*"[SIC];

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 4059/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **06.12.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA DEL VALLE BOBBA**, DNI. N° 22.146.743, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA DEL VALLE BOBBA**, DNI. N° 22.146.743, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0083**

**REFERENCIA:** Expediente N° 069.040-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 24.464.676, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

**QUE** en fecha **16.11.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito Mercantil con especialización Contable e Impositiva*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 4054/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **16.11.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RUBÉN OSCAR CABRERA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 24.464.676, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0084**

**REFERENCIA:** Expediente N° 043.769-JG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI. N° 31.193.696, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **21.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil Operador de Sistemas Contables*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 10/11;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 14 obra Dictamen N° 3874/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la

documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **21.09.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI. N° 31.193.696, de la Dirección de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0085**

**REFERENCIA:** Expediente N° 076.302-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI. N° 13.347.094, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0168/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **17.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar Contable*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

*decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "*Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013*";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 4088/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **17.12.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI. N° 13.347.094, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. LILIANA MERCEDES CUEVAS**, DNI. N° 13.347.094, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0086**

**REFERENCIA:** Expediente N° 068.997-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FLAVIA MARIELA DIB**, DNI. N° 25.761.585, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0311/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13,

como Inspectora Vía Pública en la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **10.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que desde la fecha de presentación **10.09.12** y hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013"[SIC];

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3857/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **10.09.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. FLAVIA MARIELA DIB**, DNI. N° 25.761.585, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. FLAVIA MARIELA DIB**, DNI. N° 25.761.585, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Salubridad

del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0087**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029.972-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RODOLFO OMAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 18.230.934, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Desarrollo Social Infanto- Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 16;

**QUE** en fecha **23.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 3851/12 que rola a fs. 06, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11, periodo en el cual el nombrado se encontraba contratado y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **23.05.12** y hasta el **27.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente **Sr. RODOLFO OMAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 18.230.934, de la Dirección de Desarrollo Social Infanto- Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **28.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. RODOLFO OMAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 18.230.934, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Desarrollo Social Infanto-Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 JUNIO 2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 0088**

**REFERENCIA:** Expediente N° 052.086-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DANIELA LORENA GARCÍA**, DNI. N° 30.806.794, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0812/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **04.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la

*bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";*

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 10 obra Dictamen N° 4044/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **12.09.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. DANIELA LORENA GARCÍA**, DNI. N° 30.806.794, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 JUNIO 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0089**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063.266-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI. N° 28.634.070, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en el Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub

Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **14.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos – Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

**QUE** el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 4071/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **14.12.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI. N° 28.634.070, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI. N° 28.634.070, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Registro y Control de Legajos de la Dirección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0090**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.166-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA MAGDALENA GUANTAY**, DNI. N° 21.311.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

**QUE** en fecha **21.08.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 14/15 obra Dictamen N° 3806/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **21.08.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**,



**modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA MAGDALENA GUANTAY**, DNI. N° 21.311.015, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0091**

**REFERENCIA:** Expediente N° 021.005-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUCRECIA NILDA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 17.792.614, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha **12.04.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller y Auxiliar en Turismo*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** asimismo, la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 3472/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **12.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LUCRECIA NILDA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 17.792.614, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LUCRECIA NILDA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 17.792.614, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0092**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062.139-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELIZABETH MICAELA LEGUINA**, DNI. N° 32.045.034, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **18.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de "*Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*", del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 03/04;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de

Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3982/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **18.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ELIZABETH MICAELA LEGUINA**, DNI. N° 32.045.034, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0093**

**REFERENCIA:** Expediente N° 061.420-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RICARDO DARÍO LIQUITAY**, DNI. N° 27.700.981, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **16.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad."

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3983/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **16.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RICARDO DARÍO LIQUITAY**, DNI. N° 27.700.981 Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0094**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040.026-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA EMILIA LIZARRAGA**, DNI. N° 30.189.884, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **10.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** a fs. 07 y en fecha **15.12.11**, mediante Nota SIGA N° 7.795/2011 se presenta nuevamente la agente **Lizárraga** solicitando la Bonificación por Título Secundario;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 12 obra Dictamen N° 3944/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **15.12.11** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA EMILIA LIZARRAGA**, DNI. N° 30.189.884, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo

dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA EMILIA LIZARRAGA**, DNI. N° 30.189.884, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0095**

**REFERENCIA:** Expediente N° 076.757-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. WALTER OSCAR LÓPEZ**, DNI. N° 14.994.993, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Administrativa en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

**QUE** en fecha **18.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 4089/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **18.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. WALTER OSCAR LÓPEZ**, DNI. N° 14.994.993, Jefe de Sección Administrativa de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0096**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062.700-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NÉSTOR ANTONIO MAMANÍ**, DNI. N° 22.553.544, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0185/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **22.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*para la Educación de adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

*decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3961/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **22.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. NÉSTOR ANTONIO MAMANÍ**, DNI. N° 22.553.544, de la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0097**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054.372-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ISABEL MARTÍNEZ**, DNI. N° 12.958.995, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento Estacionamiento Medido Zona 2 en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** en fecha **27.12.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*de Jóvenes y Adultos Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*", con su respectivo Plan Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 06 y 03 respectivamente;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4118/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **27.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sra. ISABEL MARTÍNEZ**, DNI. N° 12.958.995, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento Estacionamiento Medido Zona 2 de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0098**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047.043-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA SOFÍA MARTÍNEZ GARCÍA**, DNI. N° 31.548.680, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

**QUE** en fecha **18.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de "Jóvenes y Adultos Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 10/11;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente,

con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 15 obra Dictamen N° 4007/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **18.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA SOFÍA MARTÍNEZ GARCÍA**, DNI. N° 31.548.680, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0099**

**REFERENCIA:** Expediente N° 075.856-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. WALTER FLAVIO ARIEL ONTIVEROS**, DNI. N° 26.131.066, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0264/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13, en la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 07;

**QUE** en fecha **14.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación" con su respectivo

Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

**QUE** el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el 31.12.12, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del 01.01.13 revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 4262/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha 14.12.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado Sr. **WALTER FLAVIO ARIEL ONTIVEROS**, DNI. N° 26.131.066, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Inspecciones y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0100**

**REFERENCIA:** Expediente N° 064.960-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI. N° 23.401.137, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0626/11 y prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha 01.11.12, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

**QUE** en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3985/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha 01.11.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI. N° 23.401.137, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0101**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.003-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA VALERIA PÉREZ**, DNI. N° 26.665.688, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Oficina de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha **06.08.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, que obra a fs. 03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 3875/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **06.08.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA VALERIA PÉREZ**, DNI. N° 26.665.688, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Oficina de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0102**

**REFERENCIA:** Expediente N° 019.834-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EVITA FLORINDA PÉREZ**, DNI. N° 24.558.930, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

**QUE** a partir del 24.07.12, mediante Decreto N° 0581/12 se la designa en el cargo de Jefa (I) de División Circulación Vehicular 2 en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

**QUE** en fecha **04.04.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3391/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado por lo que corresponde se le otorgue dicha bonificación, a partir del **04.04.12** y hasta el **23.07.12**, según lo dispuesto por Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11 y a partir de la fecha en que es designada como Jefa (I) de División Circulación Vehicular 2, mediante Decreto N° 0581/12, corresponde se lo encuadre en el Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **04.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. EVITA FLORINDA PÉREZ**, DNI. N° 24.558.930, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **01.05.12** y hasta el **23.07.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. EVITA FLORINDA PÉREZ**, DNI. N° 24.558.930, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 3º. DISPONER**, a partir de fecha **24.07.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. EVITA FLORINDA PÉREZ**, DNI. N° 24.558.930, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Circulación Vehicular 2 en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0103**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.332-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NOELIA LILIAN RESINA**, DNI. N° 33.090.920, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 1025/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12

y 0106/13, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **11.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"en Economía y Gestión de las Organizaciones"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3940/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **11.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NOELIA LILIAN RESINA**, DNI. N° 33.090.920, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0104**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.409-SG-2012.



VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **WALTER ALEJANDRO RÍOS**, DNI. N° 21.319.405, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** en fecha **07.06.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título Secundario, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 4070/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **07.06.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente Sr. **WALTER ALEJANDRO RÍOS**, DNI. N° 21.319.405, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0105**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029.753-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **SEBASTIÁN MATIÁS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 27.905.460, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

**QUE** en fecha **22.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3582/12, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **22.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09,

**modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. SEBASTIÁN MATIÁS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 27.905.460, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0106**

**REFERENCIA:** Expediente N° 072.643-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. WALTER PABLO ROJAS**, DNI. N° 22.253.245, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en Jefatura de Gabinete, Según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** en fecha **03.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 4073/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **03.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. WALTER PABLO ROJAS**, DNI. N° 22.253.245, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0107**

**REFERENCIA:** Expediente N° 059.660-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI. N° 17.441.397, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0240/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **09.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 04/05;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 3933/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **09.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI. N° 17.441.397, de la Sub Secretaría de Organización Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0108**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050.464-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DEL VALLE RUÍZ de FERNÁNDEZ**, DNI. N° 17.792.431, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección en la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**QUE** en fecha **27.08.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/ 03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 3834/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **27.08.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL VALLE RUÍZ de FERNÁNDEZ**, DNI. N° 17.792.431, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa de Sección de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0109**

**REFERENCIA:** Expediente N° 065.794-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SUSANA ELIZABETH SÁNCHEZ**, DNI. N° 24.697.322, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

**QUE** en fecha **05.11.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Administrativo Contable*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 4016/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **05.11.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELIZABETH SÁNCHEZ**, DNI. N° 24.697.322, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. .

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0110**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063.308-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NADIA ESTEFANIA SANGARI**, DNI. N° 32.546.701, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **24.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de

acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que desde la fecha de presentación **24.10.12** y hasta el **31.12.12**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013"[SIC];

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 3963/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **24.10.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NADIA ESTEFANIA SANGARI**, DNI. N° 32.546.701, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NADIA ESTEFANIA SANGARI**, DNI. N° 32.546.701, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0111**

**REFERENCIA:** Expediente N° 054.608-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BELÉN SELIS**, DNI. N° 36.805.799, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0030/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **17.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3854/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **17.09.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN SELIS**, DNI. N° 36.805.799, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA BELÉN SELIS**, DNI. N° 36.805.799, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Asesoría Política de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0112**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030.646-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

**QUE** en fecha **19.05.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 0436/10**, modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, expresa que: "la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresa que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por

título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

**QUE** desde la fecha de presentación 19.05.11 y hasta el 31.12.11, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: “Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.”;

**QUE** asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012”;

**QUE** a fs. 15 se amplía Dictamen N° 2653/11, rectificado a fs. 07 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 19.07.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0436/10, a partir del 20.07.11 por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y desde la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha 19.05.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, y desde fecha 20.07.11 conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha 07.09.11 y hasta el 31.12.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°. DISPONER**, a partir de fecha 01.01.12 y hasta el 28.02.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°. DISPONER**, a partir de fecha 01.03.12 y hasta el 31.04.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°. DISPONER**, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. WALTER LORENZO TAPIA**, DNI. N° 16.000.257, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 0113**

**REFERENCIA:** Expediente N° 064.060-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE**, DNI. N° 31.093.167, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0801/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha 29.10.12, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller Artístico con Especialidad en Pintura*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

**QUE** en fecha 20.07.11, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: “...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por

título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que desde la fecha de presentación **29.10.12** y hasta el **31.12.12**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3981/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **29.10.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE**, DNI. N° 31.093.167, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. RODRIGO ALVARO UGARTE**, DNI. N° 31.093.167, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 12 JUNIO 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0114**

**REFERENCIA:** Expediente N° 063.008-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JANET CAROLINA VARELA**, DNI. N° 33.762.026, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0328/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **23.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 07 obra Dictamen N° 3962/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **23.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. JANET CAROLINA VARELA**, DNI. N° 33.762.026, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0115**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062.701-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO MANUEL VARGAS**, DNI. N° 28.902.827, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0738/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **22.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Análítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que desde la fecha de presentación **22.10.12** y hasta el **31.12.12**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C;

**QUE** conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013"[SIC];

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 3957/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **22.10.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. FRANCISCO MANUEL VARGAS**, DNI. N° 28.902.827, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. FRANCISCO MANUEL VARGAS**, DNI. N° 28.902.827, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0116**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031.304-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SONIA VIVIANA VIDES**, DNI. N° 22.056.349, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** a partir del **25.06.12**, mediante Decreto N° 0497/12 se la designa en el cargo de Jefa (I) de División Administrativa en la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 14;

**QUE** en fecha **30.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "de Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la



que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3585/12, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **30.05.12** y hasta el **24.06.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SONIA VIVIANA VIDES**, DNI. N° 22.056.349, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **25.06.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. SONIA VIVIANA VIDES**, DNI. N° 22.056.349, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Administrativa de la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0117**

**REFERENCIA:** Expediente N° 005.152-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI. N° 27.701.068, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Sub Secretaría Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** en fecha **24.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *“Bachiller con Orientación Docente”*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice “Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 4125/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **24.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI. N° 27.701.068, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0118**

**REFERENCIA:** Expediente N° 014.660-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO FERNANDO ANDRADA**, DNI. N° 28.260.818, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0194/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **06.03.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos "Bachiller especializado en Ciencias Biológicas", "Fonoaudiólogo" y "Técnico superior en Psicopedagogía, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 07;

**QUE** el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 del Decreto N° 1350/09 dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** asimismo, la citada normativa establece que no podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose aquel al que le corresponda un adicional mayor, en este caso el título Terciario. Sin embargo, el título Terciario solo se bonifica al personal de planta permanente, según lo dispone el Decreto N° 0556/11- modificatorio del Decreto N° 1350/09;

**QUE** a fs. 13 obra Dictamen N° 4321/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a la bonificación por título Secundario y no hacer lugar a la bonificación del título Terciario, por los motivos ya expuestos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario solicitado por el agente contratado **Sr. JULIO FERNANDO ANDRADA**, DNI. N° 28.260.818, de la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **06.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado **Sr. JULIO FERNANDO ANDRADA**, DNI. N° 28.260.818, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0119**

**REFERENCIA:** Expedientes N°s 052.989-SG-2011 y 060.972-SG-2011.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. JORGE ENRIQUE BALDERRAMA**, DNI. N° 17.289.461, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

**QUE** en fechas **01.09.11** y **07.10.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondiente al Título de "Perito Mercantil" y de "Analista de Sistemas de Computación", emitidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, respectivamente, que obran a fs. 02, 07 y 13;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del Tramo de Transición, la bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años;

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012;**

**Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";**

**QUE** a fs. 23 la Dirección de Personal ratifica Dictámenes N°s 3320 y 3146/12 que rolan a fs. 10/11 y 19/20, respectivamente, el cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **01.09.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente **Sr. JORGE ENRIQUE BALDERRAMA**, DNI. N° 17.289.461, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **06.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE ENRIQUE BALDERRAMA**, DNI. N° 17.289.461, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°. DISPONER**, a partir de fecha **07.10.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE ENRIQUE BALDERRAMA**, DNI. N° 17.289.461, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4°. DISPONER**, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JORGE ENRIQUE BALDERRAMA**, DNI. N° 17.289.461, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0120**

**REFERENCIA:** Expediente N° 015.933-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MELISA PAOLA BALBOA**, DNI. N° 31.150.953, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa (I) de Sección Registro en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

**QUE** en fecha **16.03.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Profesor Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** se presenta nuevamente la agente **Balboa** mediante Nota S/N° de fecha **30.08.12**, en la cual reitera su pedido de pago por Título Terciario; **QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3843/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **30.08.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Profesora de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Matemática Sra. MELISA PAOLA BALBOA**, DNI. N° 31.150.953, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa (I) de Sección Registro en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0121**

**REFERENCIA:** Expediente N° 001.458-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual al agente **Sr. JOSÉ ARMANDO CHÁVEZ**, DNI. N° 17.175.832, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Operativo IV en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** en fecha **08.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Técnico Superior en Radiología*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen N° 4127/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **08.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Técnico Superior en Radiología Sr. JOSÉ ARMANDO CHÁVEZ**, DNI. N° 17.175.832, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel

08, Encargado (I) Operativo IV en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0122**

**REFERENCIA:** Expediente N° 055.597-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual al agente **Sr. CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ**, DNI. N° 26.030.852, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

**QUE** en fecha **20.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico Superior en Radiología*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 06/07 obra Dictamen N° 3867/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **20.09.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Técnico Superior en Radiología Sr. CRISTIÁN FERNANDO GÓMEZ**, DNI. N° 26.030.852, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

#### RESOLUCIÓN N° 0123

REFERENCIA: Expediente N° 025.889-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI. N° 28.886.870, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **04.05.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Profesor Educación Física con su respectivo Analítico*", emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/04;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3511/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **04.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Profesor en Educación Física Sr. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI. N° 28.886.870, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

#### RESOLUCIÓN N° 0124

REFERENCIA: Expediente N° 060.763-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDÁN**, DNI. N° 28.633.465, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0232/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **12.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Técnico Superior en Gastronomía con Orientación en Administración y Gestión*" y del Certificado de Polimodal "*Economía y Gestión de las Organizaciones- Registración Contable*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02 y 06;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** el Decreto Nº 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen Nº 3954/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **12.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VERÓNICA TATIANA ROLDÁN**, DNI. Nº 28.633.465, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_  
SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN Nº 0125**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 037.990-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA MARIBEL VACAFLOR**, DNI. Nº 30.186.242, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

**QUE** en fecha **29.06.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este

concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 3686/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **29.06.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, a la agente de planta permanente **Técnica Superior en Gestión de Recursos Humanos Sra. ADRIANA MARIBEL VACAFLOR**, DNI. Nº 30.186.242, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de la Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*\_  
SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN Nº 0126**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 004.527-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍÑEZ**, DNI. Nº 23.953.325, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), quien actualmente se desempeña en la Secretaría de Acción Social, según Decreto Nº 0882/10;

**QUE** el 23.01.12 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Abogado" (fs. 02) emitido por la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

**QUE** a fs. 05 obra informe de la Sra. Secretaria de Acción Social expresando que el título presentado por el agente **Brandán Guíñez** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que corresponde encuadrar al nombrado en el Agrupamiento Profesional;

**QUE** el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: "Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.";

**QUE**, asimismo el punto 15 expresa: "El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar";

**QUE**, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 3536/12 de la entonces Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. DISPONER**, a partir del **23.01.12** y hasta el **28.02.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍÑEZ**, DNI. N° 23.953.325, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s 0556/11 y 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. ENCUADRAR** al agente de Planta Permanente **Abogado SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍÑEZ**, DNI. N° 23.953.325, de la Secretaría de Acción Social, en el **Agrupamiento Profesional**, a partir de la fecha **01.03.12**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTICULO 3°. DISPONER**, a partir del **01.03.12** hasta el **30.04.12** la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍÑEZ**, DNI. N° 23.953.325, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s 0556/11 y 0304/12.

**ARTÍCULO 4°. DISPONER**, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado SERGIO GUSTAVO BRANDÁN GUÍÑEZ**, DNI. N° 23.953.325, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0127**

**REFERENCIA:** Expediente N° 050.121-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FANNY MARISA BUSTAMANTE**, DNI. N° 24.887.741, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario y el cambio al Agrupamiento Profesional, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, como Inspectora y Auditora Fiscal en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de

Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** en fecha **24.08.12** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Contadora Pública", emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Economía y Administración;

**QUE** el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva...";

**QUE** asimismo, con respecto a la Bonificación por Título Universitario continua: "...La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen N° 3825/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ENCUADRAR** a la agente de Planta Permanente **Contadora Pública Sra. FANNY MARISA BUSTAMANTE**, DNI. N° 24.887.741, quien cumple funciones de Inspectora y Auditora Fiscal en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el **Agrupamiento Profesional**, a partir de la fecha **24.08.12**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir del **24.08.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Contadora Pública Sra. FANNY MARISA BUSTAMANTE**, DNI. N° 24.887.741, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Inspectora y Auditora Fiscal de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda,

conforme lo establecido en los Decretos N°s 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y N° 0304/12.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 JUNIO 2013**

**RESOLUCIÓN N° 0128**

**REFERENCIA:** Expediente N° 004.479-TF-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. AIXA ALEJANDRA GANAM MAURELL**, DNI. N° 20.399.977, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 19;

**QUE** en fecha **27.01.10** y a fs. 03 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesora en Ciencias de la Educación", emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Humanidades;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: "Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento,



investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.”;

**QUE**, asimismo el punto 15 expresa: “El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar”;

**QUE** la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**”;

**QUE** a fs. 26/27 obra Dictamen N° 3941/12 de la Dirección Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0304/12;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **20.04.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Profesora en Ciencias de la Educación Sra. AIXA ALEJANDRA GANAM MAURELL**, DNI. N° 20.399.977, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER**, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Sra. AIXA ALEJANDRA GANAM MAURELL**, DNI. N° 20.399.977, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0129**

**REFERENCIA:** Expediente N° 075.239-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.314.011, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** en fecha **12.12.12** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de “*Profesor Universitario en Historia*”, emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Humanidades;

**QUE** el Decreto N° **0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: “*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*”;

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: “*40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años*”;

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: “*La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento*”;

**QUE** el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: “*Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.*”;

**QUE**, asimismo el punto 15 expresa: “El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional

universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar";

**QUE**, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen N° 4074/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **12.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Profesor Universitario en Historia Sr. RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ**, DNI. N° 21.314.011, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0130**

**REFERENCIA:** Expediente N° 051.308-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI. N° 20.482.804, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, como Encargada (I) Administrativa en el Departamento Bajas de Automotores de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

**QUE** en fecha **25.08.11** y a fs. 02/03 adjuntan fotocopias autenticadas del Título de "**Decorador de Interiores**" con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Artes;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del**

**tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: "**40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años**";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "**La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento**";

**QUE** a fs. 16/17 obra Dictamen N° 3660/12 de la Dirección Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0304/12;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **20.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Decoradora de Interiores Sra. MARIANA CAROLINA LLAYA**, DNI. N° 20.482.804, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada (I) Administrativa del Departamento Bajas de Automotores de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0131****REFERENCIA:** Expediente N° 039.031-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.138.928, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0991/11, se designa a la nombrada en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** en fecha 27.06.12 y mediante Decreto N° 0518/12, se excluye a la nombrada del Anexo II del Decreto 0991/11, dejando sin efecto la designación, a partir de la fecha de emisión del mismo, hecho ocurrido el día 12.12.11, en el cargo de Directora General, pasando a revistar como personal de planta permanente, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, desempeñándose en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 17;

**QUE** en fecha **05.08.10** y a fs. 03/04 se adjuntan fotocopias autenticadas del Títulos de "Profesora Universitaria en Ciencias Económicas" y "Contadora Pública", emitidos por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias y por la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Económicas, respectivamente;

**QUE** el Artículo 5° del Decreto N° 1357/09 establece: "Denomínese Agrupamiento Político (AP) a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizado del Funcionario que promovió su designación. Los agentes de Agrupamiento Político (AP) no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. Los Agrupamientos Políticos (AP) se asignarán por un cupo para Intendencia y por Secretaría.;"

**QUE** asimismo el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09 dispone: "... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

**QUE** del mismo modo el Artículo 1° de la Ordenanza 10.098 enuncia: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal.;"

**QUE** también, en su Artículo 3° expresa: "Carácter: Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo no configuran cargos de planta permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa.;"

**QUE** teniendo en cuenta la finalización de su designación el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** a fs. 25 la Dirección de Personal rectifica y amplía Dictamen N° 3748/12 que rola a fs. 19/20, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha 12.12.11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **12.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Contadora Pública Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.138.928, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0132****REFERENCIA:** Expediente N° 071.870-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FABIOLA MARÍA RAMOS CHAILAN**, DNI. N° 27.552.120, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en el Departamento Numeración Instrumentos Legales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

**QUE** en fecha **29.11.12** y a fs. 02/04 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Licenciada en Psicología", con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias;

**QUE** el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE**, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4072/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **29.11.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Licenciada en Psicología Sra. FABIOLA MARÍA RAMOS CHAILAN**, DNI. N° 27.552.120, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Departamento Numeración Instrumentos Legales de la Dirección General de Despachos, dependiente de la Secretaría General, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0133**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.041-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GERARDO GUILLERMO STIRO GALLIANO**, DNI. N° 22.785.929, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, quien actualmente se desempeña en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10;

**QUE** el 15.08.11 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Licenciado en Informática" con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Ingeniería e Informática;

**QUE** a fs. 08 obra informe de la Sra. Directora de Operativa expresando que el título presentado por el agente **Stiro Galliano** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

**QUE** el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

**QUE** el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

**QUE** el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: "Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario."

**QUE**, asimismo el punto 15 expresa: "El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar";

**QUE**, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 15/16 obra Dictamen N° 3415/12 de la entonces Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la entonces Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. DISPONER** desde el **15.08.11** hasta el **28.02.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Lic. en Informática Sr. GERARDO GUILLERMO STIRO GALLIANO**, DNI. N° 22.785.929, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

**ARTÍCULO 2°. ENCUADRAR** al agente de Planta Permanente **Lic. en Informática Sr. GERARDO GUILLERMO STIRO GALLIANO**, DNI. N° 22.785.929, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el **Agrupamiento Profesional**, a partir de la fecha **01.03.12**, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 3°. DISPONER** a partir del **01.03.12** hasta el **30.04.12** la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Lic. en Informática Sr. GERARDO GUILLERMO STIRO GALLIANO**, DNI. N° 22.785.929, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

**ARTÍCULO 4°. DISPONER**, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Lic. en Informática Sr. GERARDO GUILLERMO STIRO GALLIANO**, DNI. N° 22.785.929, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Dirección de Operativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0134**

**REFERENCIA:** Expediente N° 075.971-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GABRIEL JORGE RAÚL MAMANÍ**, DNI. N° 31.194.407, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Personal Temporada Estival 2012/2013, según Decreto N° 1050/12, en el Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, desde el 16.11.12 y hasta el 28.02.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

**QUE** en fecha **14.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Ciencias Naturales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** la Cláusula 3° del Contrato de Locación de Servicios suscripto por el nombrado y la Municipalidad de Salta establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonara al "**EL PRESTADOR**" por mes vencido el importe de sueldo básico de \$1226,86, más la suma de un importe no remunerativo ni bonificable de \$550 y **con exclusión de todo otro concepto y adicional...**";

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Personal rectifica Dictamen N° 4128/13, que obra a fs. 05 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. GABRIEL JORGE RAÚL MAMANÍ**, DNI. N° 31.194.407, del Departamento Juan D. Perón de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a que

se le abone la bonificación por Título Secundario o Polimodal, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 3° del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el nombrado y la Municipalidad de Salta.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0135**

**REFERENCIA:** Expediente N° 078.092-TF-2012 y 022.952-TF-2013.

**VISTO** los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. JUAN FLOREAL MEDINA**, LE. N° 8.182.793, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

**QUE** la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 13.12.12, según informe de fs. 07 y 18 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Medina**, figura como fecha de nacimiento el día 24.06.1947, es decir, que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía casi 65 años y 5 meses de edad, después de varias citaciones de la Dirección de Jubilaciones;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio. A fs. 03 se adjunta fotocopia de la notificación del Beneficio emitida el 24.12.12 y no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero sí la fecha de impresión: 27.12.12 y el período de cobro que es Febrero de 2013; por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.03.13 para acogerse al beneficio jubilatorio, según expediente N° 011.603-SG-2013;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio y según consta a fs. 01 la solicitud de ingreso se realiza en fecha 26.12.12;

**QUE** el **Sr. Medina** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, entre otros;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificador del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de

manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** a fs. 19/21 obra Dictamen N° 4385/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Medina** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) (**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificador del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JUAN FLOREAL MEDINA**, LE. N° 8.182.793, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0136**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.482-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIO CÉSAR PISTAN**, LE. N° 8.172.396, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

**QUE** la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, los trámites jubilatorios se iniciaron el 21.07.11, según informe de la Dirección de Jubilaciones que obra a fs. 07;

**QUE** la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio. A fs. 03 se adjunta fotocopia de la notificación del Beneficio emitida el 22.08.11 y no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero sí la fecha de impresión: 26.08.11 y el período de cobro que es Octubre de 2011; por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.11.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, según expediente N° 065.515-SG-2011;

**QUE** se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio y

conforme a fs. 05 ANSeS notifica de forma fehaciente al agente en fecha 30.08.11 e ingresa la solicitud en fecha 03.11.11, según consta a fs. 01;

**QUE** el Sr. Pistan cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, entre otros;

**QUE** a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

**QUE** atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

**QUE** a fs. 29/30 obra Dictamen N° 4380/13 de la Dirección General de Asesoría Legal en el cual, rectifica los Considerandos del Dictamen N° 3620/12 y la parte resolutive del mismo, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Pistan no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos, establecidos por el inciso c) (**el pago de las Asignaciones Extraordinarias se debe solicitar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio**) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. JULIO CÉSAR PISTAN, LE. N° 8.172.396, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION** a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0137**

**REFERENCIA:** Expediente N° 056.323-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 17/18, el Sr. MARIANO SORIA, DNI. N° 8.180.063, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0013/13 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

**QUE** la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;*

**QUE** lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: "*El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días...*" y el Artículo 156 que dispone: "*...los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos...*";

**QUE** a fs. 21 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4364/13 del cual surge que habiéndose notificado al Sr. Soria de la Resolución N° 0013/13, el 07.02.13 según cédula de notificación N° 0013/13, interpuesto recurso de Reconsideración el 09.04.13, el que resulta extemporáneo, concluyendo inadmisibile dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. MARIANO SORIA, DNI. N° 8.180.063, en contra de la Resolución N° 0013/13 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0138**

**REFERENCIA:** Expediente N° 059.138-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO, DNI. N° 32.347.373, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D,

según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **05.10.12**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 3350/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **05.10.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA GABRIELA CASTRO**, DNI. N° 32.347.373, de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0139**

**REFERENCIA:** Expediente N° 066.718-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EDITH TATIANA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.567, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13, en la Dirección Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia hasta el 31.12.13;

**QUE** en fecha **08.11.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente Especialidad Formación para el Trabajo y la Producción" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 4035/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir de fecha **08.11.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. EDITH TATIANA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.567, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección Técnica de la



Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2º. DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. EDITH TATIANA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.567, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0140**

**REFERENCIA:** Expediente N° 013.979-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FLORENCIA SOTO**, DNI. N° 29.336.057, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0167/12- prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Archivo y Guarda de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.13 según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **05.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Pedagógico*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 4277/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **05.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, a la agente contratada **Sra. MARÍA FLORENCIA SOTO**, DNI. N° 29.336.057, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Archivo y Guarda de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0141**

**REFERENCIA:** Expediente N° 064.268-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA ALICIA VAZQUEZ**, DNI. N° 17.032.921, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

**QUE** en fecha **29.10.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

**QUE** el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";



**1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN NIEVES CAMPOS**, DNI. N° 18.033.927, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 4°.** **DISPONER**, a partir de fecha **24.07.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CARMEN NIEVES CAMPOS**, DNI. N° 18.033.927, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefa (I) de División Circulación Vehicular 1 en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** **TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 0143**

**REFERENCIA:** NOTAS SIGA N°s. 3345/2012, 3463/2012 y 5174/2013.

**VISTO** las Notas de la referencia mediante las cuales se tramitan el traslado de la **Sra. ROCÍO SOLEDAD GIMÉNEZ**, DNI. N° 31.922.135, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0401/11;

**QUE** a fs. 01 y 13 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la agente **Giménez** para que se desempeñe en esa dependencia y a fs. 02 el Secretario de Gobierno expresa su conformidad;

**QUE** a fs. 03 obra Memorándum N° 003/12 emitido por el Secretario de Gobierno comunicando a la nombrada que pasará a prestar servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de fecha 12.04.13 y del cual se notifica debidamente;

**QUE** a fs. 17 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que, de acuerdo a los registros obrantes en esa dependencia, la **Sra. Giménez** no registra percepción de Adicionales;

**QUE** a fs. 19 obra Dictamen N° 4367/13 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **AUTORIZAR** el traslado de la agente de planta permanente **Sra. ROCÍO SOLEDAD GIMÉNEZ**, DNI. N° 31.922.135, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Secretaría de Gobierno a la **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°.** **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 021**

**REFERENCIA: EXPTE N° 038905-SG-2013.-**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal de la Creación de la Primera **"Red Nacional Solidaria de Donantes de Células Madre Luz y Fuerza"** y la **"Red Nacional Solidaria de Donantes de Sangre Luz y Fuerza"**, ambas organizadas por la Comisión Directiva del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** esta Red Nacional de Donantes de Sangre Luz y Fuerza estará enmarcada dentro del Plan Nacional Sangre;

**QUE** asimismo, la Red Nacional Solidaria de Donantes de Células Madre Luz y Fuerza, la cual es única en su tipo en nuestro país, será articulada a través del Banco Público de Referencia Nacional de Sangre de Cordón Umbilical del Hospital de Pediatría, Dr. J.P. Garrahan;

**QUE** a través de este proyecto, se trata de profundizar las raíces y el sentido de solidaridad y equidad social de toda la comunidad en general;

**QUE** es indudable la trascendencia sanitaria y social de tal actividad;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL** la Primera **"Red Nacional Solidaria de Donantes de Células Madre Luz y Fuerza"** y la Creación de la **"Red Nacional Solidaria de Donantes de Sangre Luz y Fuerza"**, organizado por la Comisión Directiva del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, las cuales tendrán su presentación pública, el próximo 19 de Junio del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Comisión Directiva del Sindicato de Luz y Fuerza Salta.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN 022**

**REFERENCIA: EXPTE N° 041077-SG-2012.-**

**VISTO** que la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Sra. Susana Elizabeth Soto, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.011, a partir del día 24 de Junio del año en curso, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la Subsecretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Christian Ariel Abdenur, Subsecretario de Bienestar Social;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al Sr. Christian Ariel Abdenur, D.N.I. N° 25.783.806, la atención de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma, a partir del día 24 de Junio del corriente año, hasta el reintegro de su titular.-

**ARTICULO 2°.- DEJAR** establecido que la persona encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUNIO 2013

**RESOLUCION N° 19**

**REFERENTE: Expte. N° 023025-SG-2013 – Sumario Administrativo N° 3188/13.-**

**VISTO** el expediente citado en la referencia; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución 012/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano que obra a fs. 05 se dispone la Instrucción de la Información Sumaria, en el citado expediente;

**QUE** a fs. 10 la Sub Secretaría de Control Urbano informa que ha sido subsanada la cuestión planteada a fs. 1 (sustracción carro y cartuchos de la impresora perteneciente a la Dirección Gral. de Obras Particulares) solicitando la desestimación de las actuaciones iniciadas, lo cual es compartido por esta Secretaría a fs. 11;

**QUE** a fs. 13 la Dirección Gral. de Sumarios comparte el criterio de la Sub Secretaría de Control Urbano, manifestando que se debe, a través de un acto administrativo emitido por esta Secretaría, dejar sin efecto la Resolución N° 12 de fecha 04/04/2013;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO** la Instrucción de Sumario Administrativo N° 3188/2013, ordenado por Resolución N° 012/12 emitida por esta Secretaría de Planeamiento Urbano, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, Reglamento de Investigaciones Administrativas.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón Sub Secretaría de Control Urbano, Dirección Gral. de Sumarios, Dirección Gral. de Personal, con sus dependencias pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 134**

**REFERENTE: Expediente N° 031075-SG-2013.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Arces N° 70, B° Tres Cerritos.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. a fs.01 Obra pedido de extracción de un (01) forestal que levanta la vereda, efectuado por la Sra. Libertad Alva Guerrero, D.N.I N° 9.978.949.-

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREBILEA.-

**QUE** las raíces del forestal perteneciente a la especie GREBILEA provoca levantamiento y rotura de vereda, además sus ramas interfieren en la red eléctrica.-

**QUE** a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie GREBILEA, ubicado en calle Los Arces N° 70, B° Tres Cerritos quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Libertad Alva Guerrero, D.N.I N° 9.978.949, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 135**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3019-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte, el cual se encuentra implantado en Avda. Delgadillo N° 1.160, V° Mónica.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Oscar, Ríos D.N.I. N° 20.261.316 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanta la vereda y tapa desagüe.-

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO.-

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra bifurcado, sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico y las raíces obstruyen cañerías de gas y desagüe.-

**QUE**, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al solicitante, Sr Oscar, Ríos D.N.I. N° 20.261.316 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de medio porte, ubicado en Avda. Delgadillo N° 1.160, V° Mónica quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Oscar Ríos, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 136**

**REFERENTE: Expediente N° 073738-SG-2012-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Mza. "B" 251, lote N° 12, B° San Francisco Solano.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 Obra Nota solicitando la extracción de un (01) forestal que levanta la vereda, genera fractura de cordón cuneta efectuada por la Sra. Rosa Marta Limachi, D.N.I. N° 26.094.117.-

**QUE**, a fs.02 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO.-

**QUE**, las raíces del forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO provoca levantamiento de vereda y rotura de cordón cuneta; sus ramas interfieren con la red eléctrica; y se encuentra inclinado hacia la calle con riesgo de caer.-

**QUE**, a fs.03/04/05 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:** e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ALAMO PLATEADO, ubicado en Mza. "B"

251, lote N° 12, B° San Francisco Solano, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Rosa Marta Limachi, D.N.I. N° 26.094.117, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

RESOLUCIÓN N° 137

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4500-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Pablo Saravia, Avda. Ragone N° 621.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Panozzo Horacio D.N.I N° 7.258.517 solicita Autorización para extracción de un forestal que levanto la vereda.-

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA.-

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de referencia las raíces levantaron la vereda y rompieron los pisos internos del Inmueble, las ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico.-

**QUE**, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al solicitante, Sr. Panozzo Horacio D.N.I N° 7.258.517, realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA de gran porte, ubicado en B° Pablo Saravia, Avda. Ragone N° 621. quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil

y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber a la Sr. Horacio Panozzo, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 JUNIO 2013

RESOLUCIÓN N° 138

**REFERENTE: EXPEDIENTE N°0140088-24104/2013-0.-**

**VISTO** la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, calle 12, Medidor 303.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que esta provocando numerosos problemas y peligros tanto para transeúntes como para la familia efectuado por la Sra. María del Carmen Aráis de López D.N.I. N° 6.047.143.-

**QUE**, a fs. 11 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de gran porte.-

**QUE**, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, tiene un sistema radicular que provocó rotura y levantamiento de la vereda tornándola peligrosa para los peatones y sus ramas superiores se interponen con el tendido eléctrico.-

**QUE**, a fs.03, 04, 05, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-**

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de gran porte ubicado en, B° Santa Lucia, calle 12, Medidor 303, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. María del Carmen Aráiz de López D.N.I. N° 6.047.143, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

**ORDENANZA N° 14570 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3259 /12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta implementarán un curso obligatorio de " RCP BÁSICO " Reanimación Cardiopulmonar destinado al personal que se desempeña en ambos organismos.-

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo del curso mencionado en el artículo 1° es el de capacitar a los empleados en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita, para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.-

**ARTÍCULO 3°.-** A través de las áreas de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante se efectuará un cronograma general para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará los convenios pertinentes con las instituciones oficiales que entiendan en la materia para dar cumplimiento a la presente.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9641.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 JUNIO 2013**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14570, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14571 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-2820/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** con el nombre de plaza "JORGE VIDAL CASAS", al actual espacio verde, sin denominación, del barrio Santa Ana I, ubicado entre las calles Mayor Marcelo Lotufo (calle N° 5), Capitán José L. Ardiles (pasaje N° 24), Soldado Argentino (calle N° 13), y Crucero A.R.A. General Belgrano (calle N° 15), cuya nomenclatura catastral es Sección R, Manzana N° 707a – 707b, Parcela N° 13, Titular: Municipalidad de Salta.-

**ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR** del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 9059 a la designación efectuada en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la ornamentación y señalización de la Plaza "Jorge Vidal Casas".-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9640.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 JUNIO 2013**

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14571**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – VELARDE – GAUFFIN - MADILE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14572 C.D.-**

**Ref. Expte. C° N° 135 - 0518/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 2º de la Ordenanza N° 14.093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2º.- Establecer la prioridad de atención o atención preferencial a personas “ adultas mayores ”, personas con “ capacidades diferentes ” y “ embarazadas ”, en todas las instituciones mencionadas en los artículos 1º y 3º de la presente. Asimismo disponer que en dichas instituciones se deberá exhibir, con carácter obligatorio y a la vista del público, carteles conteniendo la siguiente leyenda: “ **PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON CAPACIDADES DIFERENTES, CON NIÑOS EN BRAZOS Y EMBARAZADAS** ”, según Ordenanza N° 14.093 “.**

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el Artículo 7º de la Ordenanza N° 14.093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 7º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar en la respectiva reglamentación la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza “.-**

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9638.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 JUNIO 2013**

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14572**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – CANEPA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14573 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0174/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-0175/13, 135-0178/13, 135-181/13, 135-0187/13, 135-0204/13, 135-0232/13, 135-0241/13, 135-0312/13, 135-0339/13, 135-341/13, 135-0418/13, 135-3496/12, 135-3414/12, 135-3407/12, 135-0628/13, 135-0548/13, 135-254/13, 135-0551/13, 135-0398/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 32.216, 84.922, 71.805, 91.268, 86.169, 82.648, 122.110, 28.651, 18.138, 38.420, 67.562, 136.092.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 72.519, 18.399, 47.338, 134.925, 117.282 y Cta. 601.008, 86.361, 113.712, 87.199.-

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matriculas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9637.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 19 JUNIO 2013**

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14573**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*



## RESOLUCION

**RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2330/13.-**

**Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal, la Séptima Edición del "Salón Vino de Altura" que se desarrolló en el Club 20 de Febrero, ubicado en calle Del Milagro N° 263 de nuestra ciudad, que fue organizado por la Consultora STG, cuyo fin consiste en reunir todas las bodegas salteñas en un solo sitio.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente a la organizadora, Consultora STG.-

**ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2395/13.-**

**Autores: Víctor Hugo Sumaría Saavedra, Zulma Noemí Pedraza, Tomás Salvador Rodríguez, Sergio Gustavo Castro, Martín Miguel Poma Ovejero, Miguel Martín Ávila, Arnaldo Abel Ramos, María Silvina Abilés, César Raúl Álvarez y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

El día 20 de junio de 1965, se fundó en Salta, el Hogar Instituto de Rehabilitación del Paralítico Cerebral (H.I.RPa.Ce.), por iniciativa de Nelly Barbarán Alvarado y el Dr. Miguel Ramos. Ahora lleva el nombre de Nelly Barbarán Alvarado en homenaje a su fundadora; y

**CONSIDERANDO**

Que, la parálisis cerebral es un padecimiento que se caracteriza principalmente por la inhabilidad de poder controlar completamente las funciones del sistema motor;

Que, la parálisis cerebral no es una enfermedad, no es contagiosa y no es progresiva. Es causada por una lesión a una o más áreas específicas del cerebro y no a los músculos;

Que, generalmente, la parálisis cerebral es un trastorno congénito, lo que significa que es un problema que se desarrolla antes del nacimiento o que se contrae al nacer;

Que, también puede deberse al daño al cerebro que ocurre durante los primeros meses o años de vida;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISTINGUIR** con reconocimiento al mérito a H.I.R.Pa.Ce. por la labor que realiza en beneficio de las personas que padecen de parálisis cerebral en lo comprendido a su rehabilitación.-

**ARTICULO 2°.- HACER** entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2397/13.-**

**Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Víctor Hugo Sumaría Saavedra, Zulma Noemí Pedraza, Sergio Gustavo Castro, Martín Miguel Poma Ovejero, Miguel Martín Ávila, Arnaldo Abel Ramos, María Silvina Abilés, Amanda María Frida Fonseca Lardies y Raúl César Álvarez.-**

**VISTO**

El programa que lleva adelante el municipio que distingue a vecinos destacados de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta iniciativa distingue a vecinos destacados por su compromiso social, y que en muchos casos permanecen en el anonimato;

Que, este programa tiene la intención de visibilizar a hombres y mujeres, que con su incansable tarea militante de todos los días han hecho una Ciudad más justa para todos;

Que, también este programa destaca a hombres y mujeres del campo del deporte, de las artes y profesionales que se destacaron trascendiendo el límite de su barrio, y que constituyen un verdadero ejemplo a toda la comunidad;

Que, muchos de ellos y ellas son miembros de sociedades de fomento, cooperativas, centros vecinales, en definitiva militantes sociales;

Que, estos hombres y mujeres, muchas veces opacados por el movimiento diario de una Ciudad que crece, son verdaderos ejemplos de la organización de la sociedad civil;

Que, la cualidad común de las personas que se reconoce es la solidaridad;

Que, esto además es un reconocimiento a la militancia social, la misma que se construye hace 30 años con el retorno de la democracia;

Que, en la selección de estos destacados vecinos participa toda la comunidad de cada barrio;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el programa denominado "Elección Vecino Distinguido", que desarrolla la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EL** Concejo Deliberante distinguirá mediante el instrumento legal correspondiente a los vecinos/vecinas que sugieran los responsables de este programa.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2422/13.-**

**Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-**

**VISTO**

Que el día 14 de junio fue designado para la celebración del Día Mundial del Donante de Sangre; y

#### CONSIDERANDO

Que, este acto es de vital importancia para quienes por diferentes padecimientos necesitan ser transfundidos y que cada uno de nosotros se transforme en donante voluntario para poder consolidar un stock o reserva que permita una perfecta asistencia a quienes la necesiten;

Que, dicha fecha ha sido elegida por la Asamblea Mundial de la Salud para promover el acceso universal a sangre segura mediante la donación de sangre voluntaria y no remunerada a la cual la presente Resolución sirva como muestra de reconocimiento y agradecimiento hacia los donantes de sangre de todo el mundo, especialmente de nuestro país;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), eligió el 14 de junio como día dedicado a reconocer a los millones de personas que al donar sangre, salvan vidas y mejoran la salud del prójimo, concientizando que donar sangre es un regalo de vida;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la celebración Mundial del Día del Donante Voluntario de Sangre el día 14 de junio, cuyas actividades estarán organizadas por promotores de la Escuela de la Cruz Roja, Centro regional de Hemoterapia del Ministerio de Salud Pública Provincial y varios programas de la Subsecretaría de Medicina Social, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sumándose también en la difusión de dicha fecha, la Fundación Hope, el Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes, adhiriendo en un todo a las actividades programadas por ese motivo.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

#### RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2451/13.-**

**Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-**

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Subsecretaría de Control Comercial, proceda a la inspección del corralón ubicado en Avenida Independencia y calle Córdoba.-

**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** en idéntico sentido al artículo anterior, a la Secretaría de Ambiente Municipal, proceda a determinar los niveles de contaminación que realiza en la vía pública dicho comercio.-

**ARTICULO 3º.- SOLICITAR** a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a controlar el movimiento de camiones, volquetes, bateas y zamping que realiza dicho comercio en las arterias mencionadas.-

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

#### RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2464/13.-**

**Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

#### VISTO

La sobresaliente investigación realizada por la Ingeniera Científica Silvina Manrique sobre Energía Renovable; y

#### CONSIDERANDO

Que, la misma obtuvo el primer premio en el Concurso Latinoamericano de Monografías de Postgrados sobre Energías Renovables y Eficiencia Energética Ecológicas, realizado en Florianópolis, Estado de Santa Catarina, Brasil;

Que, su trabajo "Oportunidades y limitaciones de sistemas bioenergéticos, a partir de recursos del norte argentino, en un marco de sustentabilidad: estudios, propuestas y evaluación", fue uno de los cuatro preseleccionados por el Instituto para el Desarrollo de Energías Alternativas (IDEAL) en América Latina;

Que, la biomasa, tema que aborda el trabajo, es un conjunto de materiales de origen orgánico no fosilizada, se considera neutra en emisiones de carbono y por lo tanto si uno sustituye una fracción de algún combustible por ésta, de la naturaleza que sea, se reduce una fracción de contaminación, así también puede ser utilizada como fuente de energía renovable, contribuyendo a la sustitución parcial de combustibles fósiles;

Que, Silvina Manrique, es salteña, Ingeniera en Recursos Naturales, Doctora en Ciencias con orientación en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), miembro del Instituto de Investigaciones en Energías no Convencionales (INENCO) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

Que, la mencionada profesional es la ganadora del certamen, se dedica a la biomasa (conjunto de materiales de origen orgánico no fosilizado) que puede ser utilizada como fuente de Energía Renovable;

Que, en este trabajo de investigación de la Ingeniera Manrique, participó como orientadora la Doctora en Física Judith Franco, también investigadora de la Universidad Nacional de Salta;

Que, es importante para este Cuerpo Deliberativo distinguir la tarea realizada por nuestra profesional, por el esfuerzo, compromiso y capacidad que ello implica, ya que su propuesta fue elegida como la mejor entre cuarenta presentadas por Académicos de América Latina;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** "Ciudadana Destacada de la ciudad de Salta", a la Ingeniera Silvina Manrique, por su brillante participación, obteniendo el Primer Premio en el Concurso Latinoamericano de Monografías de Postgrados sobre Energías Renovables y Eficiencia Energética Ecológicas realizado en Florianópolis, Estado de Santa Catarina, Brasil.-

**ARTICULO 2º.- HACER** entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

#### RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2491/13.-**

**Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a la "1ª Maratón Full Center Gym" a realizarse el día domingo 23 de junio del corriente año en nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2509 /13.-**

**Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-**

**VISTO**

La problemática de la provisión, gestión y control del agua potable y las innumerables quejas por problemas cloacales; y

**CONSIDERANDO**

Que, al Plenario convocado para tratar estos asuntos, asistieron concejales, el Defensor del Pueblo, funcionarios provinciales y municipales, no así los representantes de la empresa Aguas del Norte ni del Ente Regulador de Servicios Públicos, reunión a la que fueron invitados en tiempo y forma, por Despacho de Presidencia.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** una audiencia con el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Manuel Urtubey, para tratar la problemática del agua en la ciudad de Salta, ante la imposibilidad de contar con la información solicitada por este Concejo Deliberante sobre tan importantes temas a la Empresa Prestataria y al Ente Regulador de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2512/13.-**

**Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

El "Torneo Interprovincial y de carácter Nacional de Taekwondo WTF", a llevarse a cabo el 21 de julio de 2013 en las instalaciones del micro estadio Delmi; y

**CONSIDERANDO**

Que, el evento tiene como finalidad promover la práctica del deporte y en esta oportunidad del Taekwondo;

Que, dicho torneo es realizado por la Escuela amateur "Taekwondo Fénix Club", bajo el respaldo legal de la Fundación Progressus y el aval de la "Federación Salteña de Taekwondo";

Que, este evento tiene como propósito llevarse a cabo todos los años, en coincidencia con el cumpleaños de la fundación de la Ciudad de Salta con el emblema "Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Salta", para ir

tomando la valoración de sus resultados como previos a los tradicionales Juegos Nacionales Evita, organizados por la Secretaría de Deportes de la Nación;

Que, participarán del mismo las provincias de Jujuy, Catamarca, La Rioja, Buenos Aires y otras a confirmar, como así también la visita de los representantes de la disciplina procedentes de Chile, Perú y Bolivia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el "Torneo Interprovincial y de carácter Nacional de Taekwondo WTF" (World Taekwondo Federation), a llevarse a cabo el 21 de julio de 2013 en las instalaciones del micro estadio Delmi, organizado por la Escuela amateur "Taekwondo Fénix Club.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente a la Institución Organizadora.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2513/13.-**

**Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

El "Congreso Provincial de Padres y Jóvenes para la Prevención y Lucha contra las Drogas" que se llevará a cabo los días 24 y 25 de junio del corriente año en el Centro Cultural América (Mitre N° 23), organizado por la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones de la Provincia y la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, el 26 de junio es el "Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas";

Que, es necesario fortalecer, con actividades de encuentro, entre jóvenes y padres, entre instituciones, para poder alcanzar una sociedad libre del abuso de drogas;

Que, dicho Congreso está destinado a brindar herramientas pertinentes a jóvenes y padres para realizar una apropiada intervención ante la presencia de la problemática de drogas;

Que, esta iniciativa se encuentra en el trabajo sostenido que lleva adelante la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, a través de puntos barriales de intervención conformados como Centros Preventivos Barriales, está destinada a fortalecer el abordaje que se realiza a través del trabajo con las familias en los sectores más vulnerables de nuestra Ciudad con el objetivo de orientar y brindar asesoramiento eficaz a las familias, permitiéndoles recuperar su rol de contención de los hijos y de célula fundamental dentro de nuestra sociedad para prevenir desde el hogar el consumo de drogas, la violencia y el abuso;

Que, entre los temas a tratar, de gran importancia para la familia, como: El Valor de la Familia; La Comunicación con los Hijos; Crisis en la Familia; Drogas, Violencia y Abuso, como deben actuar los padres; Prevención en el hogar, Por qué hablar con los hijos; Errores de Familia; cómo prevenirlos y superarlos; entre otros;

Que, es fundamental promover el fortalecimiento familiar, el desarrollo integral de las familias y corresponde al Estado a través de sus diferentes Poderes desarrollar acciones dirigidas a tales fines;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el "Congreso Provincial de Padres y Jóvenes para la Prevención y Lucha contra las Drogas" que se llevará a cabo los días 24 y 25 de junio del corriente año en el Centro Cultural América, organizado por la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones de la Provincia y la Dirección General de Inclusión y Militancia Social, de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente a las Instituciones Organizadoras.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN Nº 363 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2514/13.-**

**Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

La realización del Recital Homenaje a Carlos Gardel, organizado por la Asociación Cultural del Tango, co-organización Horacio Valdez; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Asociación Cultural del Tango, co-organización Horacio Valdez, organiza el mencionado Recital el día 24 de junio del corriente a partir de horas 21 en la sede de la Sociedad Italiana con el objetivo de homenajear al destacado cantautor argentino Carlos Gardel;

Que, dicho Homenaje encuentra fundamento en cumplirse el 24 de junio, la fecha de su fallecimiento, cumpliéndose 78 años de su partida hacia la inmortalidad;

Que, el Tango es para los argentinos la música representativa de su cultura y de sus costumbres, siendo Carlos Gardel el más grande de sus exponentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización del Homenaje a Carlos Gardel bajo el lema "Vive en el Recuerdo del Pueblo", el que se llevará a cabo el 24 de junio a horas 21 en la Sociedad Italiana con el objetivo de conmemorar el 78 aniversario del paso a la inmortalidad de este destacado cantautor argentino, considerado el más alto exponente de nuestra música nacional popular.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente resolución a los organizadores del evento.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 364 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2493/13.-**

**Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies y Miguel Martín Ávila.-**

**VISTO**

La realización de las Primeras Jornadas Regionales de Derecho Animal en nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que, los animales poseen derechos, y en la actualidad la sensibilización y respeto de la sociedad hacia estos es cada vez mayor;

Que, en la década del setenta fue dada a conocer en sala de la UNESCO la Declaración Universal de los Derechos del Animal y es la base en la que se apoya el trabajo de todas las organizaciones protectoras de animales que trabajan incansablemente a través de instrumentos tales como la educación, la difusión, la justicia, la esterilización quirúrgica de los animales de compañía o algún tipo de registro que nos haga saber quién es el responsable de cada animal abandonado o suelto;

Que, se llevará a cabo los días 28 y 29 de junio del corriente año las "Primeras Jornadas Regionales de Derecho Animal", que organiza la Universidad Nacional de Salta, el Centro de Prevención de Crueldad Animal y la Asociación Protectora de Animales de Salta, tratándose temas como "Los animales y el derecho" y "El desafío social de pensar en el Derecho Animal"

Que, los disertantes son la Dra. Susana Dascalaky (especialista en Derecho Animal) y el Dr. Juan Ignacio Serra (Master en Derecho Animal por la Universidad de Barcelona) ambos de la provincia de Buenos Aires;

Que, esta actividad pretende abordar la relación existente entre esta nueva rama del Derecho y las tradicionales como el Derecho Civil, Penal y Ambiental;

Que, es importante destacar que el estudio de animales, derecho y sociedad, es una asignatura académica, en la Universidad de Barcelona se dicta el Postgrado y Maestría, formando así a expertos profesionales en la materia;

Que, resulta relevante que se organicen encuentros como este en nuestra Ciudad, donde se debatan ideas y se planteen derechos, colaborando con el objetivo de terminar con la violencia en cualquier ámbito en el que se presente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a las "Primeras Jornadas Regionales de Derecho Animal", que se llevará a cabo los días 28 y 29 de junio del corriente año, por la importancia de instruir sobre derechos de los animales y poner fin a la violencia en su contra.-

**ARTICULO 2º.- ENTREGAR** copia de la presente resolución a los organizadores del evento.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2494/13.-****Autores: Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies y Miguel Martín Ávila.-****VISTO**

La realización de las "VI Jornadas de Recursos Humanos" y el "1° Congreso Andino de Recursos Humanos: Humanos con Recursos 2.0"; y

**CONSIDERANDO**

Que, en nuestros tiempos los Recursos Humanos tienen un papel preponderante, habiéndose tomado conciencia que en la sociedad son muy importantes las organizaciones y estas están conformadas por grupos de personas, que en su diversidad arman relaciones sociales;

Que, para lograr los objetivos que dichas organizaciones se plantean, es necesaria en la actualidad la capacitación constante de quienes integran los grupos, de modo que con los conocimientos adecuados a las herramientas básicas adquieran la capacidad de dirección, planificación, reclutamiento y evacuación del personal;

Que, la productividad de un grupo depende casi en su totalidad de la capacitación y la elección correcta de su personal, por lo que poner en práctica los conocimientos adquiridos por los alumnos de las Tecnicaturas en Recursos Humanos es una condición imprescindible;

Que, para acceder a un empleo es necesaria la instrucción, aún para los trabajos más sencillos, debido a los cambios tecnológicos constantes y a la variedad de servicios que las empresas brindan, obligando a su personal a una educación más completa y así mejorar su eficacia en las funciones que dichas personas desempeñan, incrementando la productividad y el progreso económico que trae como consecuencia;

Que, en las sociedades modernas su nivel de vida y de crecimiento se determina por las técnicas y los conocimientos en su población, por lo que los países más desarrollados hacen grandes inversiones en lo que se denomina el capital humano, sumados a otros cambios en la organización empresarial maximizan sus objetivos económicos y sociales;

Que, estas jornadas de capacitación hace seis años que se llevan a cabo con el fin de crear un espacio de encuentro, de planeamiento de ideas, nuevos conocimientos e impulsar el debate;

Que, las mismas se realizarán el 1, 2 y 3 de agosto del corriente año, en el Teatro del Huerto, con la planificación conjunta de la Tecnicatura Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Consultora de Recursos Humanos GPS, con la intervención de la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Que, están destinadas a los estudiantes de las Tecnicaturas de los Institutos de Educación Superior N° 6006, 6021 y 6043 de nuestra Ciudad, participando como disertantes profesionales destacados en el orden nacional como la Dra. Martha Alicia Alles, doctorada en la Universidad de Buenos Aires en Administración, el Dr. Jaime Maristany, Abogado egresado en la Universidad de Buenos Aires, la Dra. Gabriela Filippi, doctorada en la Universidad de Buenos Aires en Administración y el Dr. Aldo Schlemenson, Licenciado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires, todos ellos con numerosos libros publicados;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización de las "VI Jornadas de Recursos Humanos" y el "1° Congreso Andino de Recursos Humanos: Humanos con Recursos 2.0" que se desarrollarán los días 1, 2 y 3 de agosto del corriente año en nuestra Ciudad, por la importancia que reviste la capacitación de futuros profesionales en el

área de Recursos Humanos y la relevancia de los profesionales invitados a disertar en dichas jornadas.-

**ARTICULO 2°.- ENTREGAR** copia de la presente resolución a los organizadores del evento.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -3338/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las empresas cuyos servicios se brindan por cableado aéreo (electricidad, telefonía, televisión etc.), la realización de operativos permanentes de limpieza, con el objeto de retirar las zapatillas que se encuentran suspendidas de los cables.

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-****Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2333/13 y 135-2407/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la inspección de las especies arbóreas que se encuentran en calle Los Eucaliptos N° 239 y avenida Independencia al 800, a fin de constatar el estado en que se encuentran e impedir eventuales perjuicios a quienes circulan por dichas arterias.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-****Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 2334/13; 135 - 2405/13 y 135 - 2406/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la limpieza de los siguientes espacios públicos:

- Canal Tinkunaku.
- Canal colindante a la calle Pachi Gorriti de villa Belgrano.
- Canal de calle Arenales, entre calles Mitre y Balcarce.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2347/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza de las márgenes del río Arenales, a la altura del puente Ceferino Velarde y la instalación de contenedores de residuos.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2328/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, disponga la limpieza de la avenida Costanera, en el margen del río Arenales y de las calles Ramón Boedo, Francisco Ortiz y Abel Goytea de villa Primavera. Asimismo proceda a la instalación de carteles con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" en los lugares mencionados.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-**

**Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 2350/13, 135 - 2351/13; 135 - 2426/13 y 135 - 2428/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo competente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en las arterias que se indican a continuación, a efectos que procedan a la construcción o reparación de veredas, según corresponda:

- Pasaje del Sol N° 230.
- Pasaje del Sol N° 290.
- Calle Talcahuano esquina calle Urquiza.
- Calle Urquiza N° 1580.
- Calle Ibazeta esquina calle Caseros (esquina N.O.).
- Calle Necochea esquina calle 25 de Mayo (esquina S.E.).

- Calle Las Heras N° 1235.
- Calle Necochea N° 616.
- Calle Córdoba N° 1651.
- Calle Damián Torino N° 357.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2444/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, realice el desmalezamiento, fumigación, limpieza y la poda de árboles de la plazoleta Mariano Moreno y en los espacios verdes de barrio Mariano Moreno.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2388 /13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga el desmalezamiento y limpieza de los espacios verdes ubicados en barrio Parques Nacionales. Asimismo, intime a los propietarios de terrenos baldíos para que realicen el desmalezamiento y limpieza de los mismos y, en caso de incumplimiento, se efectúen los trabajos con cargo a los propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3276 de Higiene Urbana.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

**RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2389/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, retire los escombros, piedras y cemento endurecido que quedaron luego de la construcción del cordón cuneta y que obstruye el tránsito vehicular y peatonal en el pasaje Domingo Avellaneda, entre la calle Gregorio Las Heras y el pasaje Sixto

Ovejero del barrio General Enrique Mosconi y remita a este Cuerpo informe de las actuaciones realizadas en cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2401/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la instalación de contenedores de residuos en la ampliación del barrio Solís Pizarro.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-**

**Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 2402/13 y 135 - 2408/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la reparación o reemplazo de los juegos ubicados en la plaza Armada Argentina del barrio Ciudad del Milagro y en los espacios verdes públicos del barrio San Cayetano.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2423 /13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la erradicación del micro basural ubicado sobre calle Anzoátegui, entre calles Coronel Suarez y Pedernera de villa Luján e instale un cartel con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR BASURA".-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2443/13; 135 - 2433/13; 135 - 2434/13 y 135 - 2431/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- Calles Facundo de Zuviría y Necochea.
- Avenida Reyes Católicos y calle Los Tiatines de barrio Tres Cerritos.
- Avenida Reyes Católicos y calle Las Encinas de barrio Tres Cerritos.
- Segunda Rotonda de avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2432/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de reductores de velocidad en la intersección de avenida Jaime Durán y calle Isasmendi del barrio Castañares.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2425/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga del personal necesario en la intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Tarcos del barrio Tres Cerritos, a fin de ordenar el tránsito, especialmente en el cruce de peatones.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2383/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, realice una inspección del taller mecánico ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Corrientes, disponga el retiro de los vehículos estacionados en forma permanente en la vía pública e imponga las sanciones previstas en la normativa vigente. En caso de corresponder, proceda a la clausura del local.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2313/13.-

**VISTO**

La realización del Congreso Internacional "Trauma Psicológico ¿Pasado- Presente?" a realizarse en la ciudad de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, es un evento organizado por EMDR Iberoamérica de Argentina y el Centro de Psicoterapia de Salta (Ce.Psi.) y cuenta con el auspicio del EDMR IBA Argentina NEA; la Asociación de Terapeutas Cognitivos del NOA; el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta; el Gobierno de la Provincia de Salta; Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; Universidad Católica de Salta; Colegio de Psicólogos de Córdoba; Colegio de Psicólogos de Jujuy; Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires Distrito XII, entre otros;

Que, entre los objetivos del Congreso se encuentra enfocar las nuevas investigaciones relacionadas al trauma y los modelos teóricos vigentes para su comprensión y tratamiento;

Que, contará con reconocidos conferencistas: Dr. Uri Bergmann (EEUU); Lic. Raquel Sosa; Lic. Irma Silva; Lic. Patricia Nallar; Lic. Susana Bálsamo; Lic. Carina Salas; Lic. Marta Bruno; Lic. Dante Tolosa; Lic. Sandra Baita; Lic. Paula Moreno; Lic. Silvia Gauvry; Lic. María Elena Aduriz; Dra. Beatriz Erbaro;

Que, se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y propósitos merece ser reconocido por este Cuerpo Deliberativo;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal al 1º Congreso Internacional "Trauma Psicológico ¿Pasado - Presente?", organizado por EMDR Iberoamérica de Argentina y el Centro de Psicoterapia de Salta (Ce.Psi.), el que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de agosto de 2013 en la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2249/13.-

**VISTO**

La presentación realizada por la Asociación Argentina de Zoonosis - filial Salta, mediante expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, se realizará la Primera Jornada de Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores;

Que, según los expertos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la zoonosis y las enfermedades transmitidas por vectores se definen como aquellas infecciones transmitidas entre animales vertebrados pequeños e insectos al hombre y viceversa;

Que, los agentes infecciosos involucrados incluyen virus, bacterias, parásitos y hongos. Los mecanismos de transmisión son muy variados y en ocasiones, complejos;

Que, dentro de estas enfermedades se encuentran: el dengue, leishmaniasis, malaria, chagas, zoonosis, fiebre amarilla, exposiciones rábicas, accidente ofídico y leptospirosis;

Que, el Municipio posee la función de control de enfermedades zoonóticas transmitidas por mascotas, como así también posee injerencia de control de vectores como en el caso del mosquito "aedes aegypti", transmisor del dengue;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal a la Primera Jornada de Zoonosis y Enfermedades Transmitidas por Vectores, organizada por la Asociación Argentina de Zoonosis - filial Salta, la que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de junio del año 2013 en los Salones del Círculo Médico de Salta.-

**ARTICULO 2º.- ENVIAR** copia de la presente a la Asociación Argentina de Zoonosis - filial Salta.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1971/13; 135-1918/13; 135-2200/13; 135-558/13; 135-2139/12 y Nota SIGA 6497- 2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-1971/13; 135-1918/13; 135-2200/13; 135-558/13; 135-2139/12 y Nota SIGA 6497-2013, por haber concluido su tramitación.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 035 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2449/13.-**

**Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-**

### **VISTO Y CONSIDERANDO**

Las quejas que presentan diariamente miles de usuarios salteños de la telefonía celular, relacionadas fundamentalmente con las fallas en la cobertura, los precios altos y "discriminatorios", el fraccionamiento por minuto, el vencimiento de la carga y las deficiencias en la atención al cliente; y

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación se aboquen al tratamiento, debate y sanción de una ley que faculte al Estado argentino a realizar un control mayor para poder enfrentar los abusos que existen por parte de las empresas prestatarias de los servicios de telefonía celular.-

**SEGUNDO.- REMITIR** una copia de la misma a todos los legisladores nacionales representantes de la Provincia de Salta.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 036 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2469/13.-**

**Autores: Cjales. Ariel Eduardo Burgos y Raúl Romeo Medina.-**

### **VISTO**

Que en el año 2011 el Honorable Senado de la Nación aprobó la creación de un banco de datos genéticos para casos de delitos contra la integridad sexual; y

### **CONSIDERANDO**

Que, desde entonces el proyecto aprobado, dos veces por el Honorable Senado de la Nación, no logra avanzar en la Comisión Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Cámara baja;

Que, lo que se busca es la creación del banco de datos genéticos para los casos de delitos contra la integridad sexual;

Que, este tipo de crímenes aberrantes, los nombres de sus autores y las pruebas tienen que quedar recogidos en un banco de datos genéticos para ayudar al esclarecimiento de este tipo de delitos;

Que, en los últimos días se produjeron sendos hechos vinculados a esta temática, como la violación y asesinato de Judith Claudia Palma, una nena de 9 años hallada muerta en Salta, y lo ocurrido recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se encontró a la adolescente, que se hallaba desaparecida, Ángeles Rawson, presuntamente violada y asesinada;

Que, este registro es un instrumento imprescindible para la investigación judicial y para la resolución de hechos de violación en Argentina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, trate y sancione, de manera urgente, el proyecto (Expediente S-20/11, aprobado por el Senado el 31 de agosto de 2011) de creación de un banco de datos genéticos para casos de delitos contra la integridad sexual (Registro de Violadores).-

**SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente a los Presidentes de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

**TERCERO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 038 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -2386/13.-**

**Autor: Cjal. Aroldo Jesús Tonini.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio de Dirección Provincial de Vialidad, autorice a los vecinos del barrio San Luís en general y a la profesora Liliana Rossomando en particular, a realizar la pintura de un mural bajo el puente ubicado en la intersección de Autopista de Circunvalación Oeste y Ruta Nacional N° 51.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 039 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2385/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de la Policía de Salta, realice operativos para impedir el posible funcionamiento de bocas de expendios de drogas en inmediaciones de calles Corrientes y Buenos Aires; pasaje del Temple al 400 y otras arterias aledañas a las mencionadas.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 040 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2399/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, a través de la Policía de Salta, incremente los controles y rondas policiales en el barrio Santa Victoria.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 041 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2305/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial provea de una ambulancia al Centro de Salud que cubre las necesidades de villas Juanita y 20 de Junio.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN N° 042 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2403/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte - A.M.T. - instruya a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte - S.A.E.T.A. - para que realice el análisis de factibilidad, a fin de ampliar el recorrido del transporte urbano de pasajeros por el barrio Justicia.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – ÁVILA

\*\*\*\*\*

**INFORME DE LOS AUDITORES**

Señorita Presidente

**Cra. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS**

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 55252 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2012 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

#### 1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. N° 28161-SG-2013 referida al Estado Financiero denominado "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO" correspondiente al

período iniciado el 01 de enero de 2012 y finalizado el 31 de diciembre de 2012, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 - Régimen Contable Municipal - artículos 51 y 53, que comprende:

1. Planillas Anexas exigidas por el artículo 51:
  - 1) Ejecución de las Autorizaciones para Gastar;
  - 2) Ejecución del Cálculo de Recursos;
  - 3) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
  - 4) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
  - 5) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
  - 6) Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo del ejercicio;
  - 7) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
  - 8) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
  - 9) Resultado del ejercicio.
2. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53:
  - a) Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables (inc. a.-)

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado mencionado basada en nuestro examen de auditoría con el alcance que se expresa en el párrafo siguiente.

## 2. Alcance del trabajo

Nuestro trabajo para los estados contables mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. No hemos participado de la toma de inventario de bienes de uso. Consideramos que nuestra auditoría brinda una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

## 3. Aclaraciones previas al dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 19-06-13 - que forma parte integrante del presente - se emite Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

## 4. Consideraciones Previas al Dictamen

De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$	731.982.472,51
EROGACIONES	\$	730.797.730,18
RESULTADO (+)	\$	<u>1.184.742,33</u>

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

## 5. Dictamen

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en nuestro Informe Ejecutivo de fecha 19-06-13 opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2012 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 24 de junio de 2013

**C.P.N María Estela Arzelán**  
Gerente General de  
Auditoría Cont. Financ. y  
Patrim.  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de la Ciudad  
de Salta

**C.P.N Oscar. A. Blasco**  
Contador Fiscal General  
Tribunal de Cuentas  
Municipalidad de la Ciudad de  
Salta

## SECRETARÍA DE PLENARIO

### ACTA N° 991

**EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.013, SIENDO LAS HORAS 10:00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA PRESIDENTE, CPN. FERNANDA YANAKIS; DEL SEÑOR VOCAL, Dr. NICOLÁS DEMITROPULOS; DEL SEÑOR VOCAL, Dr. SÓCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS; Y DE LA Dra. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE PLENARIO; QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO, CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-** -----

**PUNTO ÚNICO:** Expte. N° 28161-SG-2013 - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.012.- -----

---- Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.012. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obra y servicio público e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.- --

---- **Oído lo cual, los Señores Vocales resuelven: 1) Compartir los informes emitidos por los distintos funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. 2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.012.** -----

---- Se remite Nota de Plenario N° 103.327, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y Nota de Plenario N° 103.328 al Boletín Oficial Municipal.- -----

---- **SIENDO HORAS 11,00 Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.**-----

PAPUTSAKIS – YANAKIS – DEMITROPULOS – MARTINEZ  
\*\*\*\*\*